



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Eficacia de las Fiscalías de Prevención del Delito de Lima Norte en la
prevención de ilícitos penales 2019-2020

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Moreno Espinoza, Erica Jacoba (ORCID: 0000-0002-3555-5394)

ASESOR:

Robles Sotomayor, Fernando Martin (ORCID: 0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres, quienes han sido mi guía y mi motor en
cada paso que doy, así como a Dios,
por ser mi guía en mi camino.

Agradecimiento

A mi asesor de tesis el Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín, que con su conocimiento y experiencia me ha guiado en el desarrollo de mi tesis.

A nuestros docentes de la Escuela de Posgrado de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, por la formación impartida.

A mi familia, por el apoyo incondicional que me han otorgado.

.

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas y figuras	vi
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	8
3.1 Tipo y diseño de investigación	
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	
3.3 Escenario de estudio	
3.4 Participantes	
3.5 Técnicas de instrumentos de recolección de datos	
3.6 Procedimiento	
3.7 Rigor científico	
3.8 Método de análisis de datos	
3.9 Aspectos éticos	
IV. RESULTADOS y DISCUSIÓN	13
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	42
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de categorización	
Anexo2: Guía de entrevista	
Anexos 3: Matriz de desgravación entrevistado 1 (Abogado)	
Anexos 4: Matriz de desgravación entrevistado 2 (Abogado)	
Anexos 5: Matriz de desgravación entrevistado 3 (Abogado)	

Anexos 6: Matriz de desgravación entrevistado 4 (Fiscal Penal y personal administrativo de dicha área)

Anexos 7: Matriz de desgravación entrevistado 5 (Fiscal Penal y personal administrativo de dicha área)

Anexos 8: Matriz de desgravación entrevistado 6 (Fiscal Penal y personal administrativo de dicha área)

Índice de tablas/figura

Figura 01: Se pregunta a los abogados, si la exhortación y /o recomendación al emplazado cumplen su finalidad.	14
Figura 02: Se pregunta al Fiscal y personal administrativo de dicha área, si la exhortación y /o recomendación al emplazado cumplen su finalidad.	15
Figura 03: Se pregunta al abogado, si es efectiva la Fiscalía de Prevención del Delito.	16
Figura 04: Se pregunta al Fiscal penal y personal administrativo de dicha área, si es efectiva la Fiscalía de Prevención del Delito.	17
Figura 05: Se pregunta al abogado, sobre su conocimiento de la función de la Fiscalía de Prevención del Delito.	19
Figura 06: Se preguntó al Fiscal Penal y personal administrativo en esa área, sobre su conocimiento de la función de la Fiscalía de Prevención del Delito.	20
Figura 07: Al abogado se le pregunto, sobre la relación de política criminal y la Fiscalía de Prevención.	22
Figura 08: Al Fiscal Penal y personal administrativo en esta área se le preguntó, sobre la relación de política criminal y la Fiscalía de Prevención.	22
Figura 09: Se pregunta al Abogado, sobre su conocimiento de la finalidad que cumple la Fiscalía de Prevención del Delito.	23
Figura 10: Se pregunta al Fiscal Penal y personal administrativo de dicha área, sobre su conocimiento de la finalidad que cumple la Fiscalía de Prevención del Delito.	24
Figura 11: Se pregunta al Abogado, sobre las actuaciones preventivas que realiza una Fiscalía de Prevención del Delito.	25
Figura 12: Se pregunta al Fiscal Adjunto y personal administrativo de esta área, sobre las actuaciones preventivas que realiza una Fiscalía de Prevención del Delito.	26
Figura 13: Carga Laboral - Investigación Preventiva 2019	28
Figura 14: Carga Laboral - Investigación Preventiva 2020	30
Figura 15: Disposiciones Fiscales: No Ha Lugar 2019- 2020	31
Figura 16: Disposiciones Fiscales: Derivadas - 2019-2020	32
Figura 17: Disposiciones Fiscales: Archivos definitivos 2019-2020	33

Figura 18: Al abogado, y su conocimiento sobre las acciones destinadas a prevenir el delito.	35
Figura 19: Al Fiscal Penal y/o personal administrativo de dicha área, y su conocimiento sobre las acciones destinadas a prevenir el delito.	36
Figura 20: La declaración de intervención preventiva de la Fiscalía de Prevención el Delito según lo vertido por el abogado encuestado.	38
Figura 21: La intervención preventiva de la Fiscalía de prevención el Delito según lo vertido por el Fiscal Penal y al personal administrativo de dicha área encuestada.	39

RESUMEN

La presente investigación titulada “Eficacia de las Fiscalías de Prevención del Delito de Lima Norte en la prevención de ilícitos penales 2019-2020” tuvo como objetivo general determinar si la función que cumple las Fiscalía de Prevención del Delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, resultan ser eficaces para prevenir la comisión de delitos, por lo que realizo una investigación de enfoque cualitativo, donde la recolección de datos se ha realizado mediante entrevistas dirigido a conocedores del derecho, como son Abogados, Fiscales Penal y/o personal administrativo en esta área, y como instrumentos se utilizó guía de entrevista y fichas.

Se obtuvo como conclusión que las Fiscalías de Prevención del Delito son eficaces, porque la mayoría de las solicitudes preventivas que son interpuestas por los accionantes, son archivados definitivamente para la minoría de los casos son derivados a la Fiscalía Penal donde se determinará la responsabilidad penal del emplazado, por lo tanto, las actuaciones preventivas realizadas por la Fiscalia Especial para que el emplazado no cometa los delitos a prevenir, tiene un efecto positivo en ellos , que les indica a no cometer un hecho ilícito.

Palabras clave: Fiscalía de Prevención, eficacia, ilícito penal

ABSTRACT

The present investigation entitled "Efficacy of the Crime Prevention Prosecutors of North Lima in the prevention of criminal offenses 2019-2020" had as general objective to determine whether the function of the Crime Prevention Prosecutors in the North Lima Fiscal District, They turn out to be effective in preventing the commission of crimes, so I carry out a qualitative approach research, where the data collection has been carried out through interviews directed to knowledgeable about the law, such as Lawyers, Criminal Prosecutors and / or administrative personnel in this area , and as instruments an interview guide and files were used.

The conclusion was reached that the Crime Prevention Prosecutor's Offices are effective, because most of the preventive requests that are filed by the plaintiffs are definitively filed for the minority of cases and are referred to the Criminal Prosecutor's Office where the criminal responsibility of the Therefore, the preventive actions carried out by the Special Prosecutor's Office so that the summons does not commit the crimes to be prevented, have a positive effect on them, which tells them not to commit an illegal act.

Keywords: Prevention Prosecutor's Office, efficacy, criminal offense

I. INTRODUCCIÓN

En la sociedad hay delincuencia, donde las personas al margen de la ley cometen hechos ilícitos, lo que se ha acrecentado con el correr los años tiempo, donde las personas no tienen la seguridad de transitar por la calle, es por ello por política criminal, se creó las Fiscalías de Prevención del Delito mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 3377-20169-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2016, modificada con la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1312021-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2021.

En la norma citada, en el inciso 1 y 2 del artículo 11 señala que esta Fiscalía Especial tiene como función ejercer actuaciones positivas razonablemente, respetando los principios, derechos fundamentales de la persona, valores constitucionales, así mismo velar por la interdicción de la arbitrariedad, los derechos, la defensa de la legalidad, y dignidad de las personas, durante las acciones y operativos de prevención del delito.

Es el caso, que la ciudadanía acude a esta Fiscalía para que se exhorte y/o recomiende al emplazado para que no cometa un hecho ilícito, sin embargo, un grupo de la ciudadanía considera que solo realizar esa acción preventiva no resulta ser suficiente, porque siguen cometiendo latrocinios, agrediendo a las personas, invadiendo terrenos, afectando los bienes jurídicos que nuestras normas penales protege.

Lo que la ciudadanía busca es que se acabe con la delincuencia, y por ello existe la justicia, en específico a la Fiscalía Penal para presentar su denuncia penal y de la investigaciones preliminares que se realiza , se determina la responsabilidad penal del emplazado, pero recurrir a esta vía conlleva a un proceso penal largo y además el costo monetario que deberá cubrir por el honorario del abogado, entonces previo a que se cometa el delio acuden a la Fiscalía Especial de Prevención del Delito para que actúe ante ello, pero pese a las actuaciones preventivas por la

Fiscalías realizadas llegan cometer el delito a prevenir, no encontrándose satisfecho el accionante de la actuación del Ministerio Público.

Otro grupo de la ciudadanía considera que esta Fiscalía Especial solicita la participación de la Policía para que realice patrullaje en el lugar donde reside el accionante para evitar la comisión del hecho ilícito a prevenir, pero pese a ello los emplazados no la toman en cuenta y cometen delitos, no considerando que ello sea insuficiente para alcanzar su finalidad, y si bien la Fiscalía de Prevención exhorta y/o recomendar al emplazado solo lo consideran como mera advertencia, porque siguen con su actuar delictiva.

Debemos tener en cuenta que las Fiscalías Especiales de Prevención del Delito ejecutan acciones destinadas a prevenir la comisión de ilícitos penales, tanto de oficio como a solicitud de parte; teniendo la función de “recibir y calificar las solicitudes preventivas formuladas, decidiendo si se justifica la intervención del Ministerio Público debido al riesgo efectivo de la posible comisión del delito” (Artículo 11º inciso 3 del Reglamento), pero la ciudadanía no se encontraría satisfecho con la actuación Fiscal.

Siendo ello así, si bien las Fiscalías de Prevención del Delito reciben solicitudes preventivas y ejecutan operativos de oficio o a solicitud de parte, realiza acciones preventivas de acuerdo a su competencia a fin de prevenir la comisión de ilícitos penales, resulta que no cumplirían con su finalidad, porque los emplazados siguen cometiendo hechos ilícitos, entonces nos planteamos el problema general relacionado con la Fiscalía de Prevención del Delito en el desarrollo de su función y su eficacia, orientando el objetivo general en determinar si resulta ser eficaz la función que cumple la Fiscalía de Prevención del Delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte, y como objetivo específico lo siguiente: a) Analizar la actuación preventiva de las Fiscalías de Prevención del Delito en las solicitudes preventivas, b) Analizar los reportes de casos resueltos en los años 2019-2020 de la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito, y c)

Establecer los criterios de los Fiscales, personal administrativo y abogados conocedores del derecho sobre la labor que cumple las Fiscalías de Prevención del Delito.

Para llegar a resolver este problema planteado se tomará en cuenta los fuentes de conocimiento y los precedentes trabajos de investigación que tratan sobre el tema (libros, tesis, revistas jurídicas), donde se estudiará la norma en el cual se rige las Fiscalías de Prevención del Delito, lo que nos permitirá determinar si son eficaces estas Fiscalías Especiales, teniendo como campo de aplicación de análisis, los reportes de casos resueltos por la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Lima Norte durante el año 2019-2020, trabajo que permitirá tener una visión más amplia de la función que cumple esta Fiscalía Especializada y el motivo de su creación, todo ello dentro del marco del enfoque cualitativo, porque se utilizará la recolección de datos, que nos permitirá afinar esta investigación en el proceso de interpretación

II. MARCO TEORICO

Entre los **antecedentes nacionales**, encontramos a Abad (2019) p.89, que en su tesis de posgrado de la Universidad Federico Villareal, con el tema “El Ministerio Público en la Prevención del Delito” como conclusiones precisa que la prevención del delito es una actuación de las Fiscalías de Prevención del Delito, que le da una distinción diferente por cada situación presentada, que en el procedimientos preventivo permitirá que el Fiscal actúe al respecto, porque su función principal posibilita investigación mediante una actuación preventiva, con el propósito de exhortar o sugerir la adopción de determinadas medidas para evitar la comisión del hecho ilícito.

Por otro lado, Aguilar & Concha (2018), quienes para optar el título de arquitecto de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, con el tema “Espacio para la prevención del delito”, señalan que una forma de prevenir la comisión de ilícitos penales, como nueva forma es con la

recreación y apertura de espacios destinados al público entre ellos jóvenes para que ocupen su tiempo libre, que al existir campos o espacios deportivos o culturales permitirá una vida en sociedad en armonía y paz,

Cabe señalar, lo expresado por Montse (2020), que para optar el grado de doctor de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con el tema “Cumplimiento de las líneas de acción de prevención del delito del Ministerio Público para la reducción de la delincuencia en la Provincia de Ica, durante los años 2017-2018”, señala que la política criminal y la prevención del delito están relacionados, porque el primero de los citados involucra la represión del delito y la prevención del mismo en un Estado democrático de derecho, para ello deberá tomar en cuenta los factores criminológicos que conllevan a la comisión del delito, donde se buscará atacar sus causas y sus efectos para disminuir aquellos factores que lo originan para tener al final la seguridad y paz en la comunidad con el respeto de los derechos de las personas.

Entre los **antecedentes internacionales**, se tiene a Iancu (2016), que en su tesis de posgrado de la Universidad Jaume de España con el título “Nuevas Tecnologías, Policía y Prevención del Delito, concluye que con el correr de los años ha cambiado la política pública en materia de seguridad, que al comienzo eran más autoritario y represivo y ahora se convierte en más preventivo, convirtiéndose por ello en una prioridad en materia de política criminal.

Para Saldaña (2016) p.220, en su tesis de la Universidad Autónoma de Nuevo León para optar el grado de doctor en Criminología con el título “La prevención integral del delito en el estado de Nuevo León, México”, concluye que existe una prevención a largo plazo (prevención mediata) y una prevención a corto plazo (prevención inmediata), entendida la primera forma, en la actitud del ciudadano para evitar la comisión de un hecho ilícito condicionada al transcurrir el tiempo y de su habilidad de

desarrollar capacidades libertades y derechos, mientras que el segundo aspecto se enfoca a combatir y prevenir las conductas ilícitas que se encuentran inmersos en la mente del agresor o violador de la norma, que se encuentre ejecutando, planeando o consumando el hecho ilícito, pero para ello se debe brindar un habitat social idóneo para el desarrollos de sus libertades, derechos y capacidades para que tenga los efectos deseados.

Asimismo tenemos a Contreras (2017), en su tesis para obtener el título de abogado de la Universidad Autónoma del Estado de México, con el tema “Análisis de los Factores que incrementan la conducta delictiva en el Estado de México”, llega a concluir que los derechos humanos es importante, así como el estado social en la cual se encuentra la sociedad, tomando en cuenta los principios culturales, sus niveles económicos, aspectos que son tomados en cuenta para tomar decisiones respecto a la seguridad.

Por otro lado, Vázquez, (2017), en su tesis para obtener el título de posgrado de la Universidad FLACSO Ecuador con el título: “La Seguridad Ciudadana y la influencia de la participación ciudadana en las estrategias de prevención del delito, el caso del barrio de San Juan, Quito, Ecuador, 2009-2014” concluye que es con la persuasión y prevención del delito que se mantendrá la seguridad social, porque para enfrentar este problema de inseguridad, lo podemos ver de varios enfoques, sociológico, económico, ciencias políticas, criminológico u otro disciplina, lo que llega a establecer modelos de prevención: a) el situacional, b) el social y c) el comunitario

En la tesis aludida, agrega que el Estado tiene necesidades para con su población, que ante la inseguridad existente y por el cual la población reclama seguridad se procede a insertar una norma de control, que constituyen estrategias de prevención que es una oportunidad de construir normas que permiten vigilar el comportamiento de otros, lo que

también implica la participación activa de la ciudadanía para que participe en la construcción de soluciones.

Por último, Álvarez (2015) para obtener la tesis doctoral de la Universidad UNED, con el título “La prevención situacional del Delito”, concluye que la prevención situacional se basa en el postulado de que es más fácil cambiar las situaciones que las personas.

PREVENCIÓN, al respecto tenemos a Gottfredson, Farrington, Sherman y otros, quienes, como criminólogos, han analizado como se podría evitar el delito, existiendo por ello comisiones y organismos de investigación como la Organización Mundial de la Salud, Naciones Unidas, el Consejo Nacional de Investigación de los Estados Unidos o la Comisión de Auditoría del Reino Unido que han visto la manera de cómo reducir los índices de delincuencia en el país.

La prevención conlleva a buscar factores de riesgo que causen el delito y atacar cada uno de ellas, aplicando la ley y un sistema de justicia acorde con el hecho o problemática planteada, debiendo entenderse que prevención es “preparación y disposición de que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo”, y si hablamos del campo de seguridad ciudadana, puntos de mayor incidencia delictiva se debe emplear estrategias, sin embargo, Campbell (2017) p. 15, refiere que deben tomarse en cuenta las reacciones de las comunidades locales, ya que pueden acogerse de manera positiva dichos esfuerzos, pero también pueden rechazarlos si interpretan que los programas policiales son, por ejemplo, de mano dura.

PREVENCIÓN DEL DELITO, atendiendo a la problemática existente en el Perú, conlleva a que se viera la manera de evitar la comisión de hechos ilícitos antes de su comisión, siendo ello así surge la prevención del delito, estableciéndose entidades especiales para ellos, como es la Fiscalía de Prevención del Delito.

Con respecto a la Fiscalía especial en mención, es mediante la Resolución Fiscal de la Nación Nro. 3377-2016-MP-FN de fecha 02 de agosto del 2016, que se establece el Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Especiales de Prevención del Delito, con el propósito de regular la naturaleza, atribución, funciones, acciones, operativos y recursos de las citadas fiscalías, la misma que se dio origen por la Comisión de Trabajo y se ventilo nuevas modalidades de crímenes y el reto para establecer la seguridad jurídica de la ciudadanía.

Que, la norma en mención fue modificada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 131-2021-MP-FN de fecha 29 de enero del año en curso, la misma que establece las funciones del Fiscal Coordinador, así como y los formatos a utilizar de acuerdo las intervenciones preventivas.

FISCALIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, que de conformidad con el primer artículo de la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo número 052, el Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales, la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos, así como la persecución del delito y la reparación civil; velando también por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resulten de su propia Ley Orgánica.

Por otro lado, en el inciso 1 y 2 del artículo once del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito, aprobado por el artículo uno de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 33772016-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2016, las Fiscalías de Prevención del Delito tienen la función de ejercer sus actuaciones razonablemente, respetando los principios, valores constitucionales, derechos fundamentales de la persona, así mismo velar por la defensa de la legalidad, la interdicción de

la arbitrariedad, los derechos y dignidad de las personas, durante las acciones y operativos de prevención del delito.

Que, el Reglamento antes anotado establece que las Fiscalías Especiales de Prevención del Delito ejecutan acciones destinadas a prevenir la comisión de delitos, tanto de oficio como a solicitud de parte; teniendo la función de “recibir y calificar las solicitudes preventivas formuladas, decidiendo si se justifica la intervención del Ministerio Público en razón del riesgo efectivo de la posible comisión del delito” (Artículo 11º inciso 3).

Asimismo, iniciado el procedimiento preventivo, el Fiscal podrá requerir bajo su dirección el apoyo de la Policía Nacional, del funcionario o servidor de otras instituciones públicas y se realicen otras acciones que considere necesarias, de acuerdo con la naturaleza del delito a prevenir (artículo 19º del Reglamento).

Que, son funciones del Fiscal Provincial de Prevención del Delito “Velar por la defensa de la legalidad, la interdicción de la arbitrariedad, los derechos y dignidad de las personas, durante las acciones y operativos de prevención del delito”, “Recibir y calificar las solicitudes preventivas formuladas, decidiendo si se justifica la intervención del Ministerio Público en razón del riesgo efectivo de la posible comisión del delito”, “Emitir disposiciones, exhortaciones o recomendaciones en vía de prevención del delito debidamente motivadas”, “Derivar los actuados cuando se adviertan hechos que corresponda conocer a otras Fiscalías de acuerdo a su competencia o especialidad

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

La investigación es el conjunto de métodos que permite conocer a profundidad un problema, que genera nuevos conocimientos, mediante

la comprobación de las hipótesis planteadas y la medición de variables para llegar a un comportamiento que será útil en el ámbito penal.

Diseño de Investigación

Es el modelo o esquema que adopta el investigador para establecer un mejor control de las variables en estudio, donde se procede a un planteamiento básico que consiste en la obtención de datos, propios de la investigación.

En este caso, la recolección de datos es el momento que nos permite demostrar el supuesto jurídico formulado en el problema de investigación, para determinar si las Fiscalías de Prevención del Delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte son eficaces.

El enfoque del presente estudio es cualitativo, que permitirá comprender ciertos aspectos o fenómenos de índole social – jurídicos.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

- Categoría1: Fiscalía de Prevención del Delito

Subcategorías:

- a) Finalidad
- b) Función
- c) Actuación Fiscal
- d) Comisión del delito

- Categoría2: Eficacia

Subcategoría:

- a) Tipos
- b) Características

- Matriz de categorización

La matriz de categorización es aquel que toma en cuenta las categorías y sub categorías descritas.

AMBITO TEMATICO Y ESPACIAL	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
<p>Temático: La Eficacia de las Fiscalías de Prevención del Delito</p> <p>Espacial o Geográfico: Fiscalías de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Lima Norte</p>	En las instituciones públicas como el Ministerio Público, existen diversas fiscalías donde cada uno cumple su función, pero se debe determinar si específicamente las Fiscalías de Prevención del delito son eficaces.	¿Son eficaces las Fiscalías de Prevención del Delito en el desarrollo de su función?	Determinar si son eficaces las Fiscalías de Prevención del Delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte	1) Analizar la actuación preventiva de las Fiscalías de Prevención del Delito en las solicitudes preventivas. 2) Analizar los reportes de casos resueltos en los años 2019-2020 de la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito. 3) Establecer los criterios de los Fiscales Penales, personal administrativo y abogados conoedores del derecho sobre la labor de las Fiscalías de Prevención del Delito.	- <u>Categoría1:</u> Fiscalía de Prevención del Delito	<p><u>Subcategorías:</u></p> <p>a. Finalidad b. Función c. Actuación Fiscal d. Comisión del delito</p> <p>- <u>Categoría2:</u> Eficacia</p> <p><u>Subcategorías:</u></p> <p>a Reglamento b. Importancia</p>

3.3 Escenario de estudio

Es el entono o espacio geográfico donde se obtendrá acontecimientos para la investigación. El escenario de estudio será el Distrito Fiscal de

Lima Norte, los concedores del derecho en este Distrito, y la actuación fiscal de la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Lima Norte durante el año 2019-2020.

3.4 Participantes

Al tratarse de un enfoque cualitativo, se basará en la observación y la descripción brindado por los participantes, llevándose un registro de cada uno de ellos.

En este caso, los participantes son los especialistas en derecho penal y procesal penal y las autoridades que tienen conocimiento sobre el tema a investigar, como es el Fiscal, personal administrativo y abogado.

3.5 Técnicas de instrumentos de recolección de datos

Las técnicas empleadas en el presente estudio son:

a) Análisis documental:

Se ha obtenido la obtención de datos mediante fuentes secundarias, esto es a través de libros, tesis, revistas, que guardan relación con las categorías planteadas en la investigación que es la Fiscalía de Prevención del Delito y su eficacia, debiendo tener presente que la forma como se ha realizado el análisis documental ha sido de manera materializada (de manera física) y desmaterializado (a través de medios tecnológicos: páginas de internet).

Asimismo, se ha analizado los reportes de los casos resueltos (solicitudes preventivas) de los años 2019-2020, por la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Lima Norte, donde se establece el número de casos resueltos y archivados por cada año.

b) Entrevista

Es utilizado para obtener información respecto al tema de investigación, considerada una técnica de recolección de datos que permite una

relación / enlace entre las unidades a preguntar y la relación con la investigación. En este caso se aplicó las entrevistas a especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal (Fiscal Penal y personal administrativo que labora en las Fiscalías Penales), y abogados.

El instrumento que se ha utilizado en la investigación es la entrevista, que ha permitido recoger información por cada categoría planteada.

3.6 Procedimiento

Como inicio del presente estudio fue recabar información sobre el tema de investigación a través de libros, ensayos, revistas jurídicas, por lo que se acudió a información desmaterializada a través de bibliotecas virtuales, para luego aplicar la recolección de datos, que permitieron obtener resultados y por ende conclusiones.

3.7 Rigor científico

Entre los aspectos que ventila el rigor científico de una investigación es la credibilidad, por lo que se ha obtenido argumentos fiables que se encuentran relacionadas con el resultado del estudio analizado, se ha respetado los hechos expuestos por cada persona entrevistada y el posterior cruce de información que se ha obtenido de los diversos instrumentos de naturaleza cualitativa.

3.8 Método de análisis de datos

Es el método inductivo. Se procedió a la recopilación de material doctrinario, lo que permitió una mejor comprensión de la función que cumple una Fiscalía de Prevención del Delito, cuya finalidad es evitar la comisión de ilícitos penales.

Se entrevistó a Abogados, Fiscal Penal y personal administrativo de dicha área, y con las respuestas de cada pregunta formulada relacionado con el tema de investigación, permitió conocer su perspectiva en la comprensión del fenómeno materia de estudio.

Por otro lado, en relación al reporte de la carga procesal de la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Lima Norte, se efectuó un análisis de manera separada de los años 2019 y 2020, con relación a los casos de solicitudes preventivas (no operativos), cuantos casos fueron archivados y derivados, para luego realizar un análisis en su conjunto.

3.9 Aspectos técnicos

Para obtener los criterios adoptados por cada persona en cada una de las entrevistas formuladas, éstas han sido realizadas con la plena libertad y consentimiento del entrevistado, aplicando cada uno su principio de autonomía.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente trabajo de investigación ha utilizado un conjunto de técnicas de recolección de datos para poder llegar a un resultado y por ende a una discusión de esta, utilizando para ello una entrevista semi estructurada, donde se ha tomado el punto de vista de cada entrevistador – conocedores del derecho- sobre la función y alcances que cubre una Fiscalía de Prevención del Delito; conllevando a una triangulación de las respuestas obtenidas.

4.1 Objetivo general: Determinar si son eficaces las Fiscalía de Prevención del Delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte

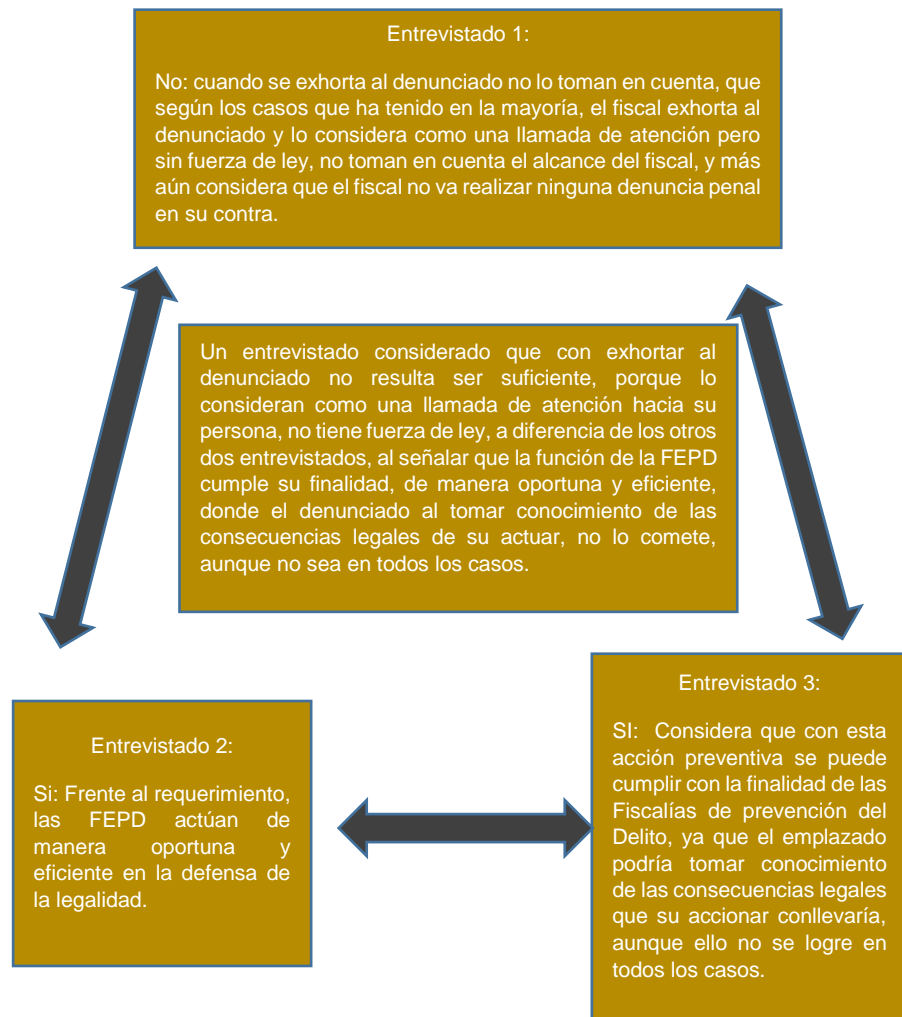


Figura 01: Se pregunta a los abogados, si la exhortación y /o recomendación al empleado cumplen su finalidad.

En la presente triangulación de entrevistas, se formuló a los abogados la pregunta: ¿Considera que exhorta y/o recomendar al empleado para que no cometa hechos ilícitos, en coordinación con diversas entidades (P.N.P., Municipalidades entre otros, quienes proceden conforme al marco de su competencia) permite cumplir con la finalidad de las Fiscalías de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?

Como resultado de las entrevistas, uno de los abogados entrevistados considera que con exhortar al denunciado no resulta ser suficiente, porque lo consideran como una llamada de atención hacia su persona, no tiene fuerza de ley, a diferencia de los otros dos entrevistados, que señalan que la función de la F.E.P.D. (en lo subsiguiente deberá entenderse dichas iniciales como *Fiscalía Especializada de Prevención del Delito*), cumple su finalidad, de manera oportuna y eficiente, donde el denunciado al tomar conocimiento de las consecuencias legales de su actuar, no lo comete, aunque no sea en todos los casos.

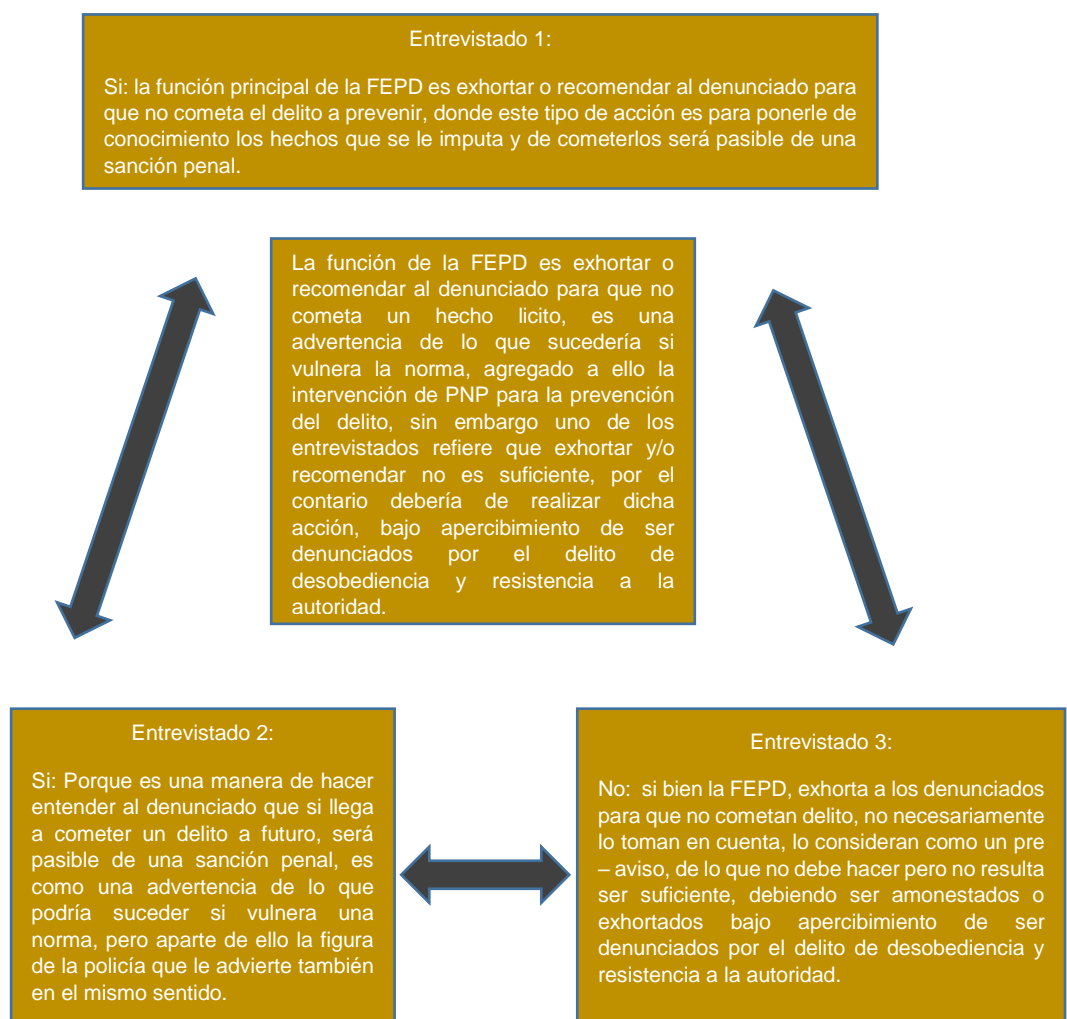


Figura 02: Se pregunta al Fiscal y personal administrativo de dicha área, si la exhortación y /o recomendación al empleado cumplen su finalidad.

Se formuló la siguiente pregunta al Fiscal Penal y personal administrativo de dicha área: ¿Considera que exhortar y/o recomendar al empleado para que no cometa hechos ilícitos, en coordinación con diversas entidades (P.N.P., Municipalidades entre otros, quienes proceden conforme al marco de su competencia) permite cumplir con la finalidad de las Fiscalías de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?

Al respecto, de las respuestas de los entrevistados podemos concluir que la función de la F.E.P.D. es exhortar o recomendar al denunciado para que no cometa un hecho lícito, es una advertencia de lo que sucedería si vulnera la norma, sin embargo. uno de los entrevistados refiere que exhortar y/o recomendar no es suficiente, por el contrario debería realizarse dicha acción, bajo apercibimiento de ser denunciados por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

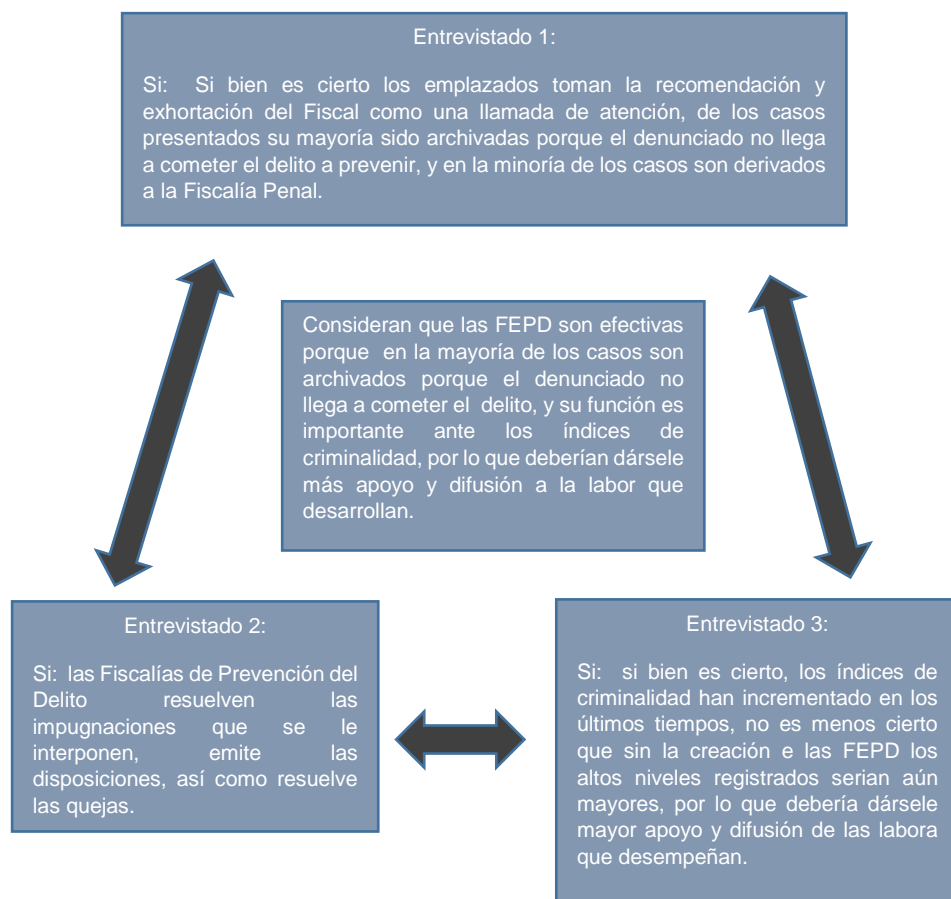


Figura 3: Se pregunta al abogado, si es efectiva la Fiscalía de Prevención del Delito.

Al abogado se formuló la siguiente pregunta: ¿Usted considera que las Fiscalías de Prevención del Delito, quienes aplican el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 3377-2016-MP -FN de fecha 02 de agosto del 2016, modificado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 131-2021-MP-FN de fecha 29 de enero del 2021, son eficaces para la prevención de la comisión de ilícitos penales?

De la entrevista formulada a los abogados concluyeron que las F.E.P.D. son eficaces porque en la mayoría de los casos son archivados debido a que el denunciado no llegó a cometer el delito que solicitó prevenir, y su función es importante ante los índices de criminalidad, por lo que deberían darles mayor apoyo y difusión de la labor que desarrollan.

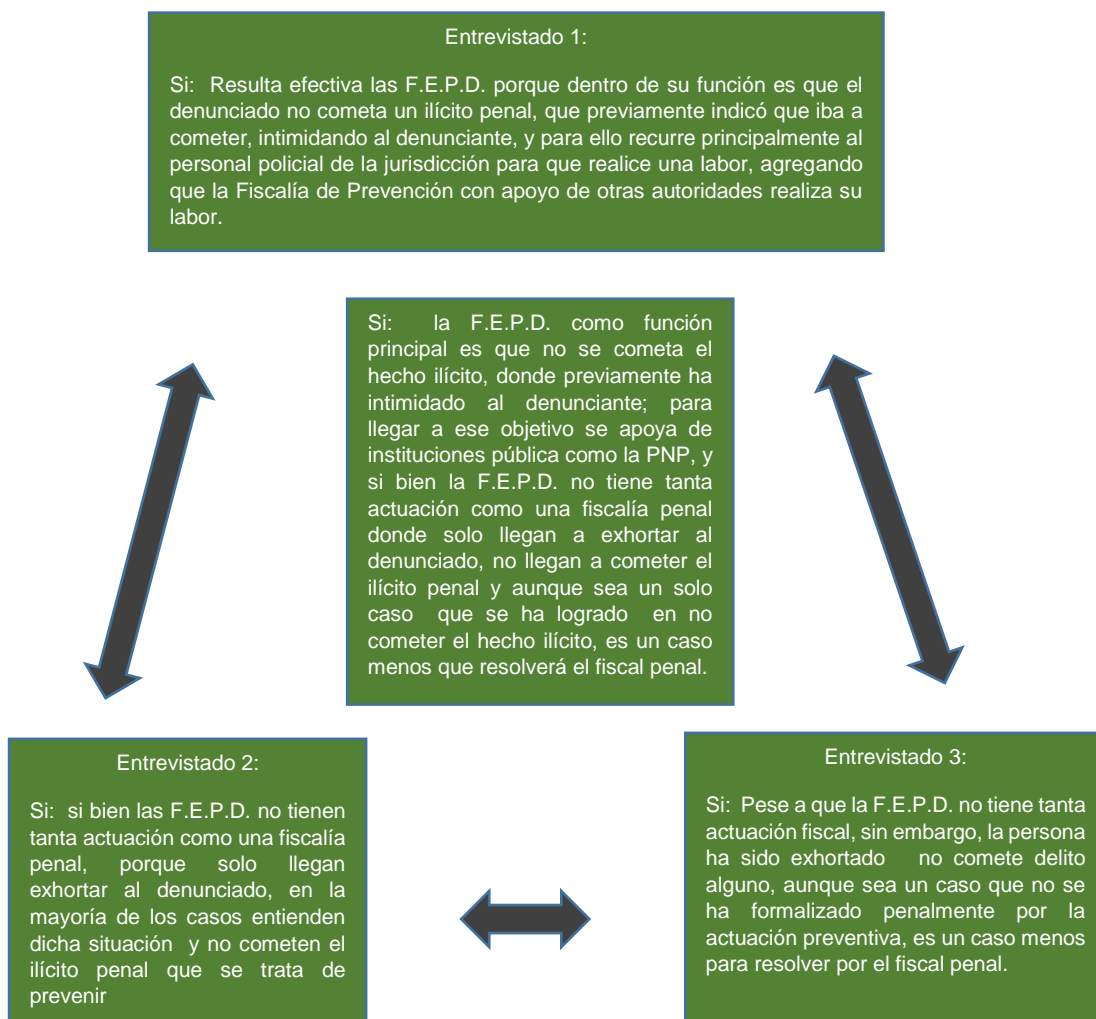


Figura 4: Se pregunta al Fiscal penal y personal administrativo de dicha área, si es efectiva la Fiscalía de Prevención del Delito.

Se pregunta al Fiscal Penal y personal administrativo en el campo penal: ¿Usted considera que las Fiscalías de Prevención del Delito, quienes aplican el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 3377-2016-MP -FN de fecha 02 de agosto del 2016, modificado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 131-2021-MP-FN de fecha 29 de enero del 2021, son eficaces para la prevención de la comisión de ilícitos penales?

Al respecto, de la entrevista formulada, concluyeron que si es eficaz la intervención de las F.E.P.D., quien tiene como función principal de que no se cometa el hecho ilícito, que para llegar a ese objetivo se apoya de instituciones pública como la P.N.P., entre otros, que si bien, la F.E.P.D. no tiene tanta actuación como una Fiscalía Penal que realiza investigación preliminar, empero, logra su finalidad de que el denunciado no cometa el hecho ilícito, lo que constituye un caso menos por resolver por parte del Fiscal Penal.

De la mayoría de los entrevistados, entre ellos abogados señalaron que exhortar al emplazado no resulta ser suficiente, porque lo consideran como una llamada de atención hacia su persona, no tiene fuerza de ley, mientras que la mayoría del personal fiscal y administrativo en el área Penal que fueron encuestados, señalaron que exhortar o recomendar al emplazado para que no cometa un hecho ilícito, es una advertencia de lo que sucedería si vulnera la norma, interviniendo la PNP para la prevención del delito, llegando a señalar que las F.E.P.D. son eficaces, por lo que la posición adoptada coincide con la información obtenido de los casos resueltos por la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito de Lima Norte, que al hacer un análisis de los casos resueltos de los años 2019 y 2020, se concluyó que la mayoría de los casos fueron archivados

definitivamente. En ese contexto, se debe señalar que la norma en que se rige las Fiscalía de Prevención del Delito, es prevenir hechos ilícitos, mediante actuaciones preventiva, por lo tanto, aplicando estas actuaciones se logra la finalidad de su creación, que es prevenir delitos.

4.2 Objetivo específico 1: Analizar la actuación preventiva de las Fiscalías de Prevención del Delito en las solicitudes preventivas

Se tomará en cuenta las entrevistas realizadas a los abogados, así como el Fiscal Penal y personal administrativo en esta área:

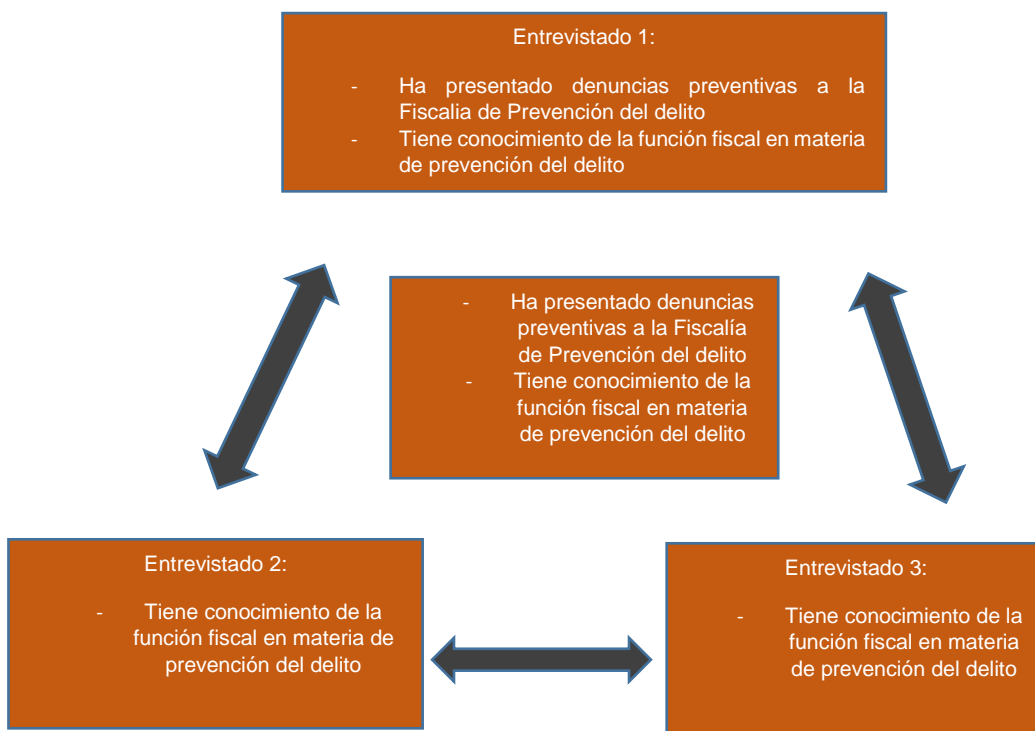


Figura 05: Se pregunta al abogado, sobre su conocimiento de la función de la Fiscalía de Prevención del Delito.

Se formuló al abogado entrevistado varias preguntas para marcar con una “X”, las alternativas que considere pertinentes, entre ellas, a) si ha

derivado casos penales a la Fiscalía de Prevención del Delito, b) si ha presentado denuncias preventivas a la Fiscalía de Prevención del Delito, c) si ha resuelto procedimientos preventivos, d) si tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención de las Fiscalías de Prevención del Delito o de ser el caso e) si no conoce ninguna de las anteriores.

Después de analizar la información obtenida, se establece que los abogados, tienen conocimiento de la finalidad de las F.E.P.D., porque han presentado denuncias preventivas a la Fiscalía de Prevención del delito, y tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención.

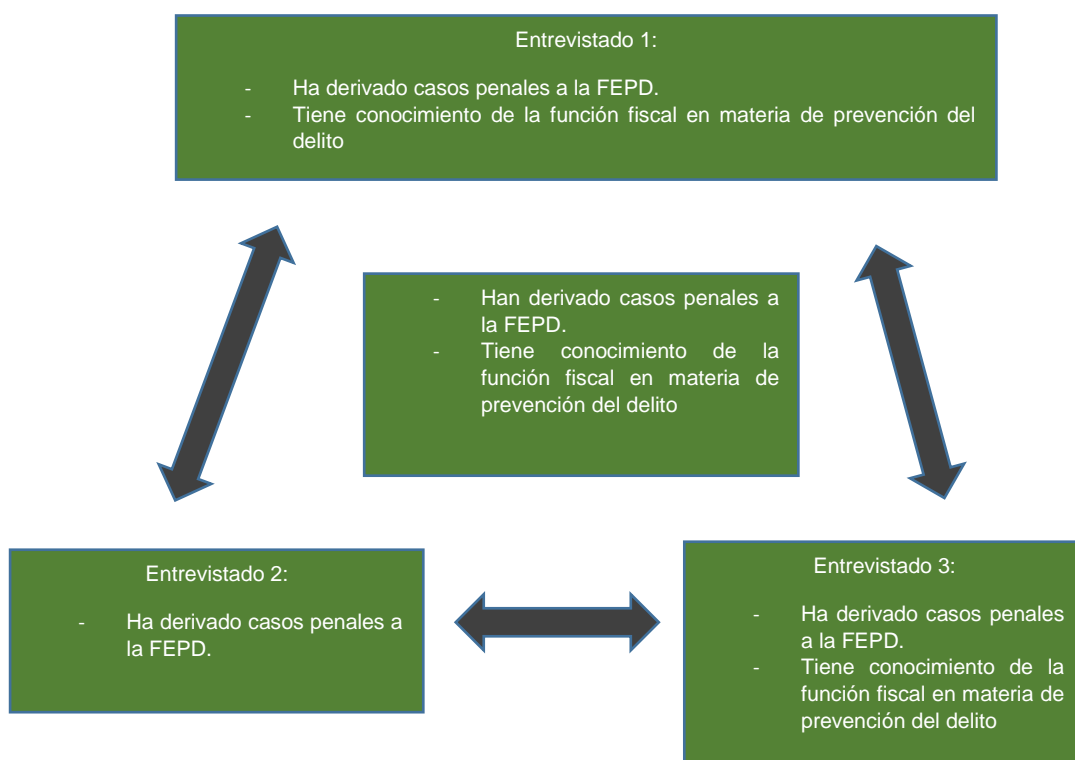


Figura 06: Se preguntó al Fiscal Penal y personal administrativo en esa área, sobre su conocimiento de la función de la Fiscalía de Prevención del Delito.

Se formuló al Fiscal Penal y personal administrativo en esa área, varias preguntas para marcar con una "X", las alternativas que considere pertinentes, entre ellas, a) si ha derivado casos penales a la Fiscalía de Prevención del Delito, b) si ha presentado denuncias preventivas a la Fiscalía de Prevención del Delito, c) si ha resuelto procedimientos preventivos, d) si tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención de las Fiscalías de Prevención del Delito o de ser el caso e) si no conoce ninguna de las anteriores.

En cuento al segundo resultado y después de analizar la información obtenida, se establece que, para el Fiscal Penal y personal administrativo en esta área, tienen conocimiento de la finalidad de las F.E.P.D. porque han derivado casos penales a la F.E.P.D. y tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención del delito, han presentado denuncias preventivas a la Fiscalía de Prevención del delito, y tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención del delito.

De analizar las entrevistas en su conjunto concluimos que en ambos casos tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención del delito, y la diferencia en un extremo, es que para los abogados conocen la función fiscal de esta Fiscalía Especial porque han presentado denuncias a la Fiscalía de Prevención del Delito, mientras que para los Fiscales Penales y personal administrativo en esta área es porque han derivado casos a la Fiscalía Especial.

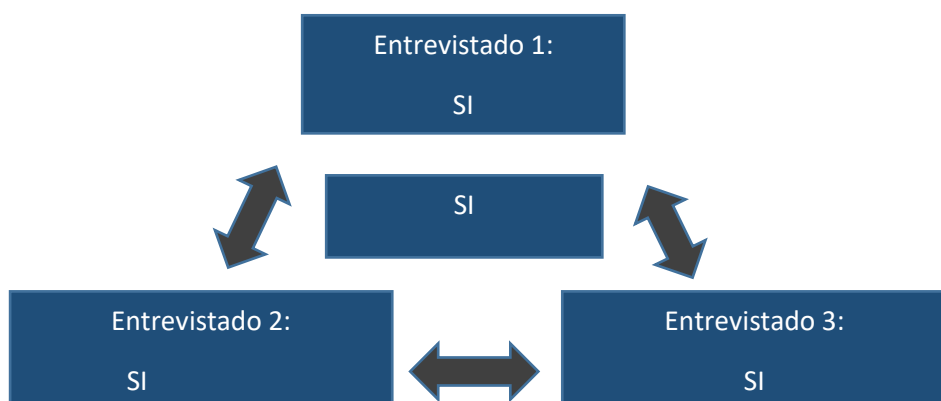


Figura 7: Al abogado se le pregunta, sobre la relación de política criminal y la Fiscalía de Prevención.

Al respecto, los abogados entrevistados se les formuló la siguiente pregunta: ¿tienen conocimiento que la creación de las Fiscalías de Prevención del Delito fue creada por política criminal a fin de disminuir la comisión de hechos ilícitos?, al respecto todos señalaron que sí, esto es, que fue por política criminal que se creó la Fiscalía de Prevención del Delito.

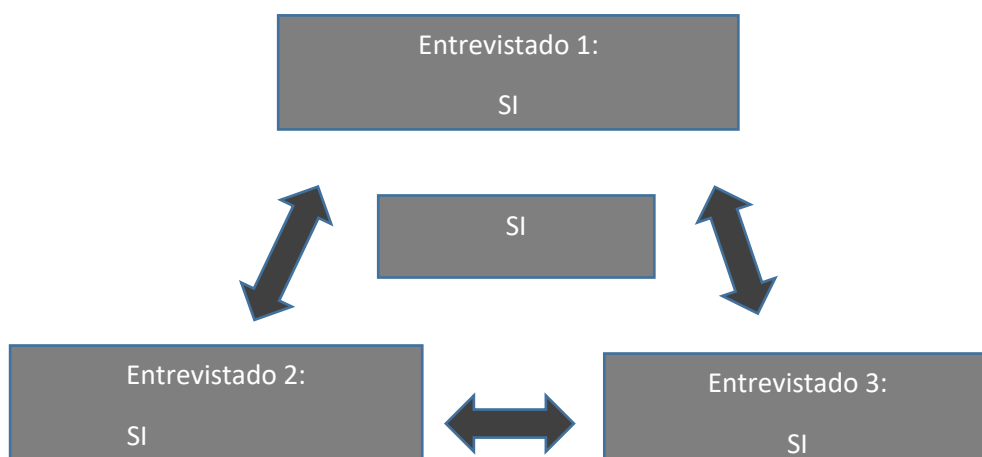


Figura 08: Al Fiscal Penal y personal administrativo en esta área se le preguntó, sobre la relación de política criminal y la Fiscalía de Prevención.

A respecto, la formulación de la pregunta completa fue de la siguiente manera: ¿tienen conocimiento que la creación de las Fiscalías de Prevención del Delito fue creada por política criminal a fin de disminuir la comisión de hechos ilícitos?

Los entrevistados llegaron a señalar que las F.E.P.D. si fue creado por política criminal, que, al haberse establecido una sociedad sumergida en violencia familiar, violencia patrimonial entre otros, buscaron una manera de disminuir esta afectación a la sociedad mediante la creación de una Fiscalía Especial, como la F.E.P.D., a fin de que intervenga antes de que se cometa el hecho ilícito.

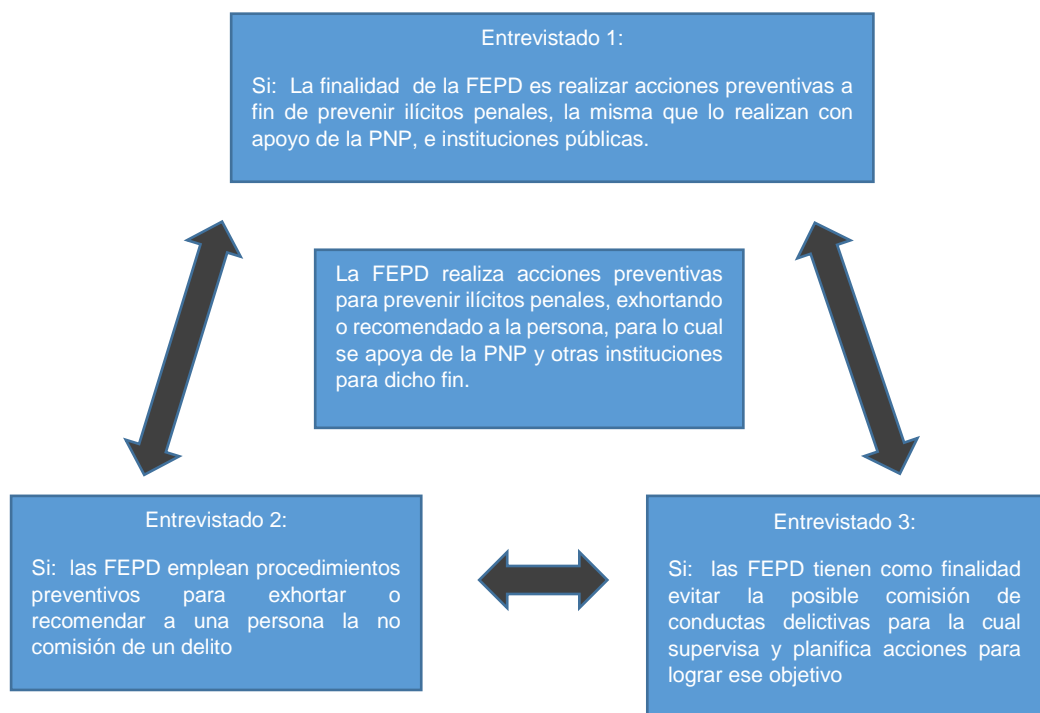


Figura 9: Se pregunta al Abogado, sobre su conocimiento de la finalidad que cumple la Fiscalía de Prevención del Delito.

Se formuló la siguiente pregunta a los Abogados entrevistados: ¿usted sabe cuál es la finalidad que busca la Fiscalía de Prevención del Delito?

Al respecto, los entrevistados señalaron que la finalidad que busca la F.E.P.D. es realiza acciones preventivas para prevenir ilícitos penales, exhortando o recomendado a la persona, para lo cual se apoya de la P.N.P. y otras instituciones para dicho fin.

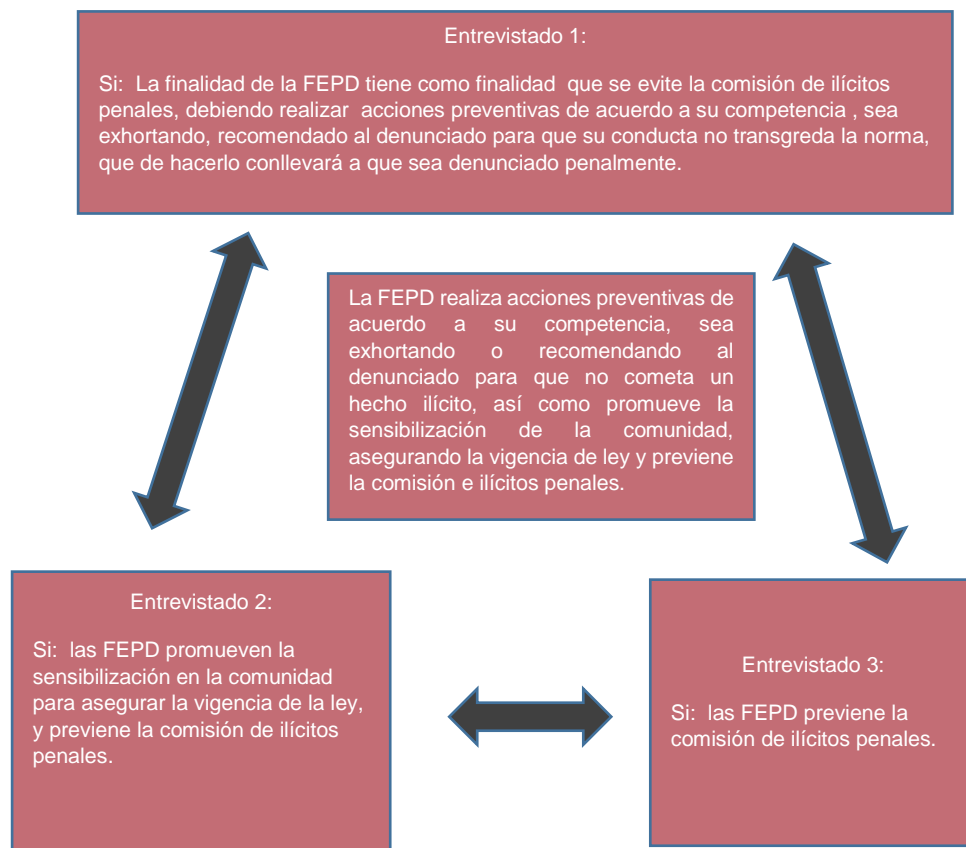


Figura 10: Se pregunta al Fiscal Penal y personal administrativo de dicha área, sobre su conocimiento de la finalidad que cumple la Fiscalía de Prevención del Delito.

Los Fiscales Penales y personal administrativa de esta área que han sido encuestados llegan señalar que la finalidad que busca la F.E.P.D. es realizar acciones preventivas de acuerdo con su competencia, sea exhortando o recomendando al denunciado para que no cometa un hecho ilícito, así como promueve la sensibilización de la comunidad, asegurando la vigencia de ley y previene la comisión de ilícitos penales.

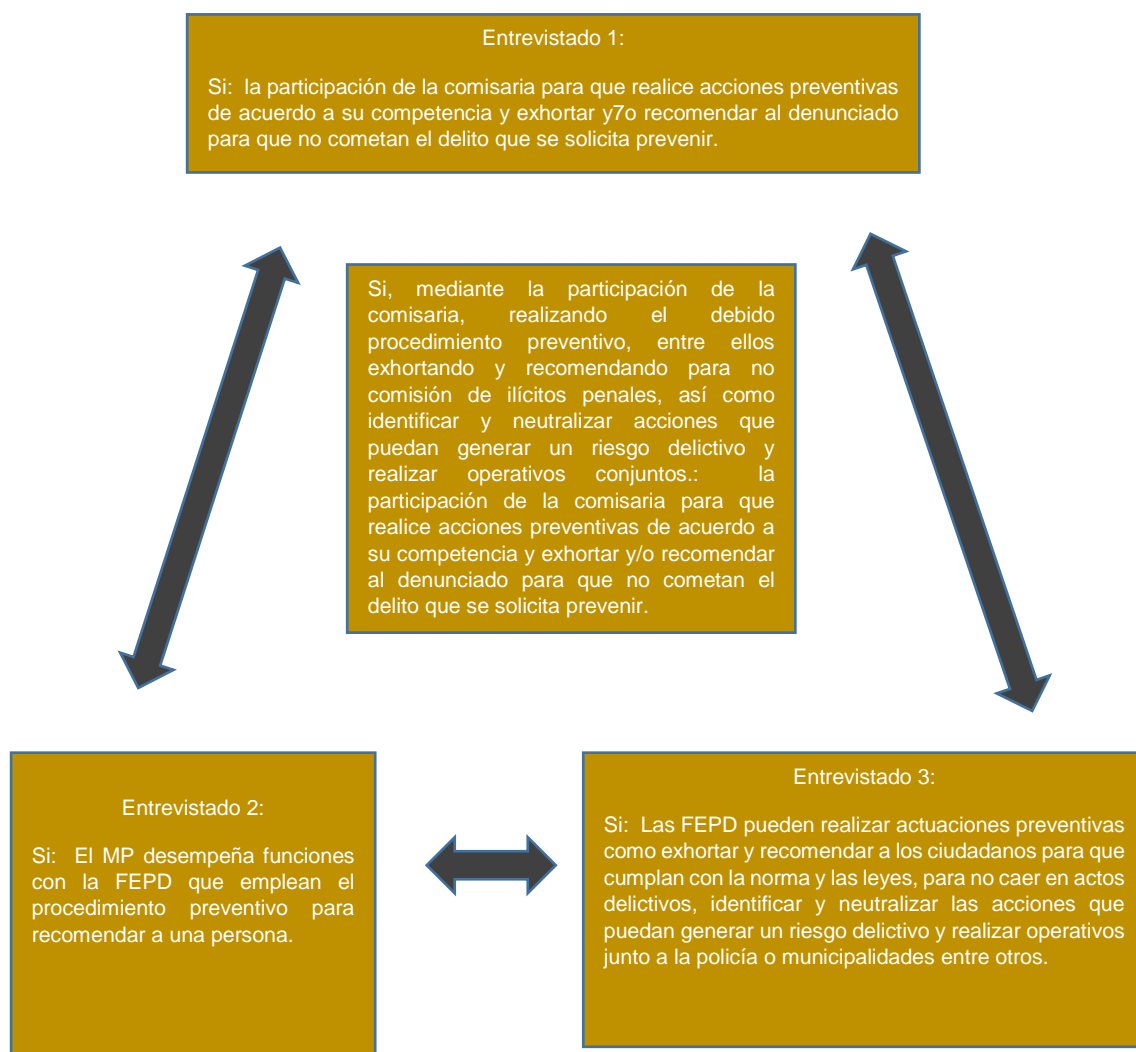


Figura 11: Se pregunta al Abogado, sobre las actuaciones preventivas que realiza una Fiscalía de Prevención del Delito.

Los Abogados entrevistados señalar que tienen conocimiento de las acciones preventivas que realiza la F.E.P.D., esto es, mediante la participación de la comisaria, realizando el debido procedimiento preventivo, entre ellos exhortando y recomendando para no comisión de ilícitos penales, así como identificar y neutralizar acciones que puedan generar un riesgo delictivo y realizar operativos conjuntos.: la participación de la comisaria para que realice acciones preventivas de acuerdo a su competencia y exhortar y/o recomendar al denunciado para que no cometan el delito que se solicita prevenir.

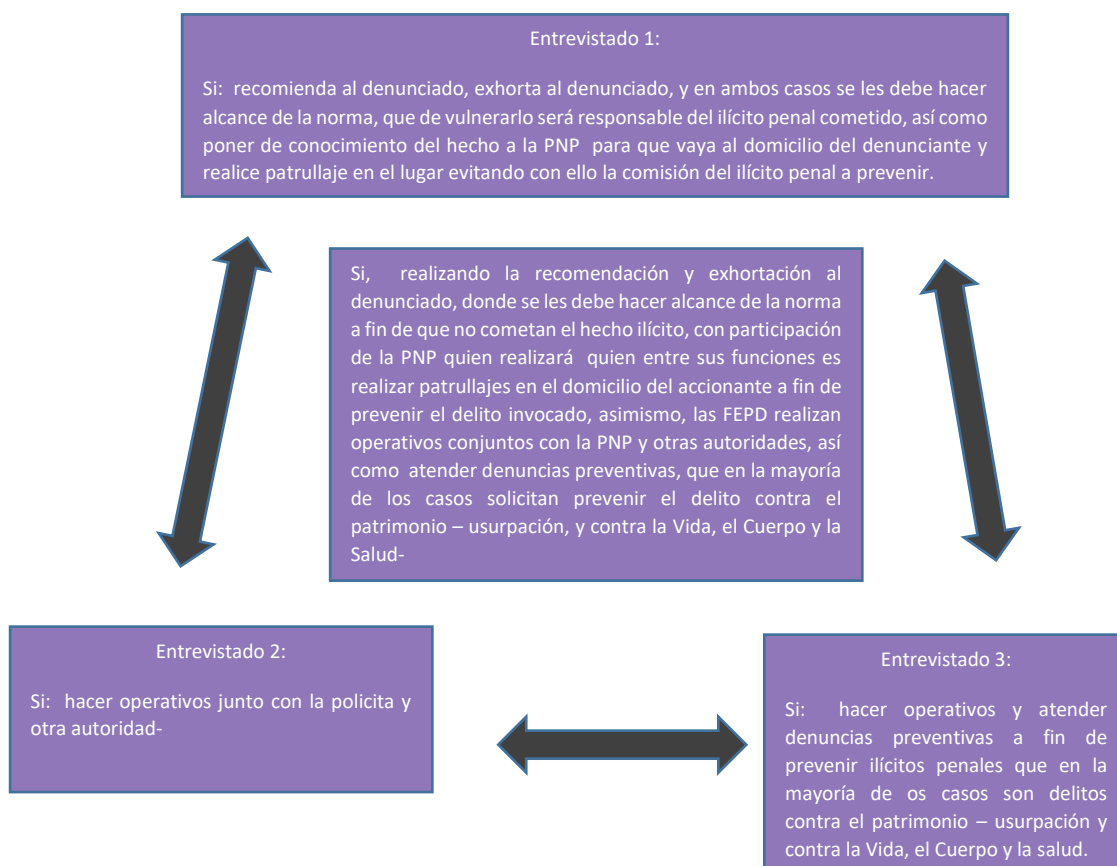


Figura 12: Se pregunta al Fiscal Adjunto y personal administrativo de esta área, sobre las actuaciones preventivas que realiza una Fiscalía de Prevención del Delito.

Al Fiscal Adjunto y personal administrativo de esta área se les pregunta: ¿Conoce cuáles son las actuaciones preventivas que realiza una Fiscalía de prevención del Delito ante una solicitud preventiva?

Ante ello, los entrevistados refieren que si conocen las actuaciones preventivas que realiza la F.E.P.D., dentro de ellas es la recomendación y exhortación al denunciado, donde se les debe hacer alcance de la norma a fin de que no cometan el hecho ilícito, con participación de la PNP quien realizará quien entre sus funciones es realizar patrullajes en el domicilio del accionante a fin de prevenir el delito invocado, asimismo, las F.E.P.D. realizan operativos conjuntos con la P.N.P. y otras autoridades, así como atender denuncias preventivas, que en la mayoría de los casos solicitan prevenir el delito contra el patrimonio – usurpación, y contra la Vida, el Cuerpo y la Salud-.

De la mayoría de los entrevistados, abogados y Fiscal Penal y personal administrativo en dicha área señalaron que mediante la participación de la comisaria, realizando el debido procedimiento preventivo, entre ellos exhortando y recomendando al emplazado para que no cometa hechos ilícitos, así como identificar y neutralizar acciones que puedan generar un riesgo delictivo y realizar operativos conjuntos, se podrá cumplir con la función de la Fiscalía Especial, contando además con la participación de la comisaria para que realice acciones preventivas de acuerdo a su competencia y exhortar y/o recomendar al denunciado para que no cometan el delito que se solicita prevenir, por lo que la posición adoptada coincide con la información obtenido de los casos resueltos por la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito de Lima Norte, que al hacer un análisis de los años 2019-2020, aplicar dichas acciones preventivas permitieron

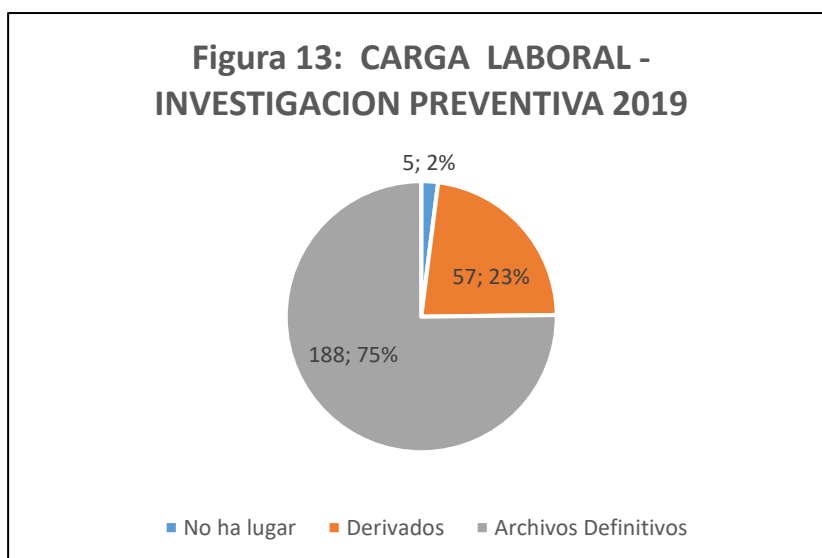
que los casos, en su mayoría no sean derivados a la Fiscalía Penal, sino que sean archivadas. En el contexto, en la norma que rige para las Fiscalía de Prevención del Delito, es aplicar actuaciones preventivas realizados con apoyo de instituciones públicas o privadas para la prevención de la comisión de un ilícito penal, por lo tanto, aplicando estas actuaciones se logra la finalidad de su creación, que es prevenir delitos.

4.3 Objetivo específico 2: Analizar los reportes de casos resultados en los años 2019-2020 de la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito.

Por otro lado, se tiene el Reporte de Carga Laboral de la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Lima Norte, respecto al periodo 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, siendo la siguiente información:

Casos de Investigación Preventiva año 2019

Casos	Investigación Preventiva
No ha lugar	05
Derivados	57
Archivos Definitivos	188
TOTAL	250



1) Tenemos que del total de 250 casos de investigación preventiva que ingresaron en el año 2019, la misma que corresponde al 100%, los casos que fueron resueltos con Disposición Fiscal de No ha Lugar corresponde a 5 casos, que comprende el 2% del total, con Disposición Fiscal de Derivados corresponde a 57 casos que corresponde al 23%, mientras que los casos con Disposición Fiscal de Archivo Definitivo son 188 casos, que corresponde al 75% del total.

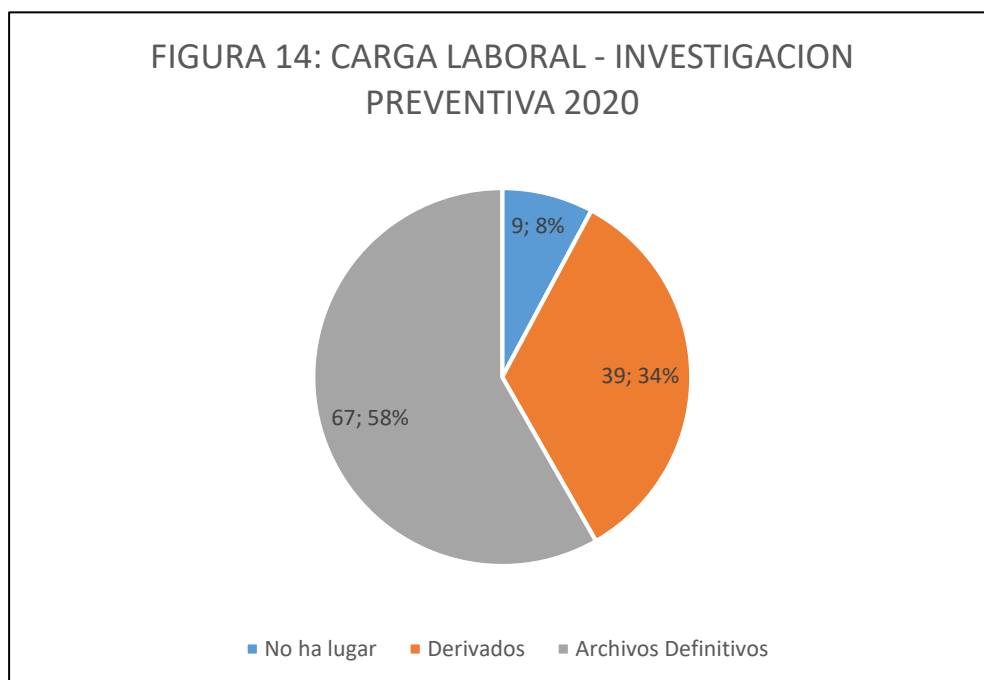
2) Asimismo, realizando un análisis respecto a los casos ingresados en el año 2019, cuyas denuncias preventivas o solicitudes preventivas eran para exhortar y/o recomendar a los emplazados a fin de que eviten la comisión del ilícito penal a prevenir, se determina que del total de casos ingresados en el 2019, esto es, a 250 casos o carpetas fiscales, la mayoría fueron archivadas definitivamente lo que corresponde al 75% del total (188 casos), y la menor parte fueron derivadas, en un 23% (57 casos).

Asimismo, relacionado al Reporte de Carga Laboral de la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Lima Norte, del año 2020, durante el periodo 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, se tiene la siguiente información:

Casos de Investigación Preventiva año 2020

Casos	Investigación Preventiva
No ha lugar	09
Derivados	39
Archivos Definitivos	67
TOTAL	115

FIGURA 14: CARGA LABORAL - INVESTIGACION PREVENTIVA 2020

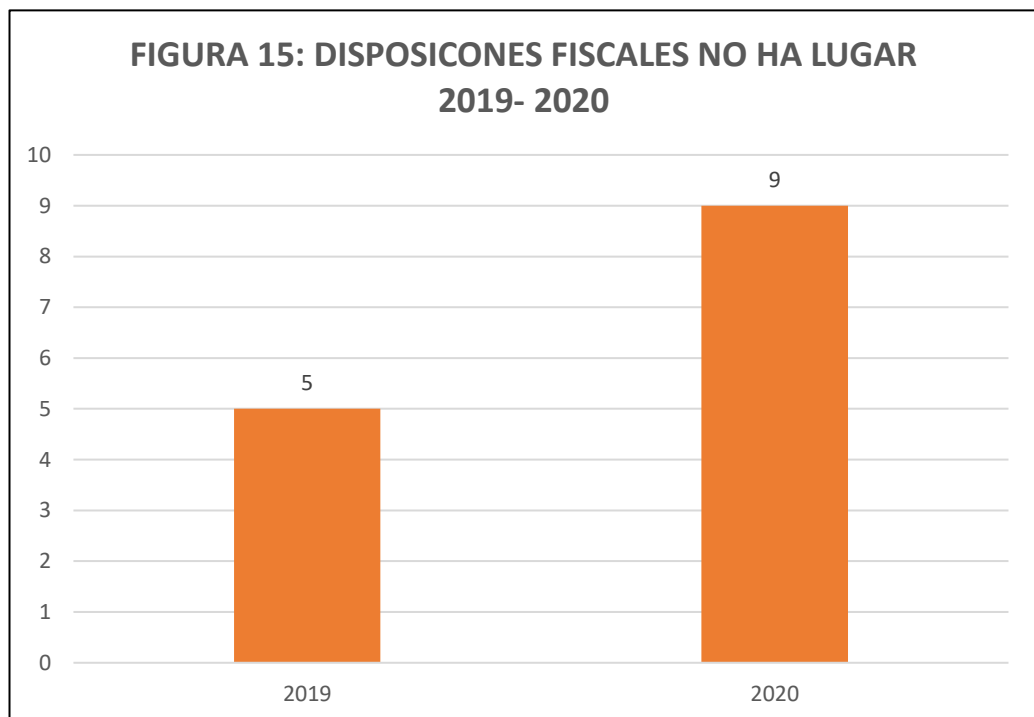


- 1) Tenemos que del total de 115 casos de investigación preventiva que ingresaron en el año 2020 la misma que corresponde al 100%, los casos que fueron resueltos con Disposición Fiscal de No ha Lugar corresponde a 9 casos, que comprende el 8% del total, con Disposición Fiscal de Derivados corresponde a 39 casos que corresponde al 34%, mientras que los casos con Disposición Fiscal de Archivo Definitivo son 67 casos, que corresponde al 58% del total.
- 2) Asimismo, realizando un análisis respecto a los casos ingresados en el año 2020, cuyas denuncias preventivas o solicitudes preventivas eran para exhortar y/o recomendar a los emplazados a fin de que eviten la comisión del ilícito penal a prevenir, se determina que del total de casos ingresados en el 2020, esto es, a 115 casos o carpetas fiscales, la mayoría fueron archivadas definitivamente lo que corresponde al 58% del total (67 casos), y la menor parte fueron derivadas, en un 34% (39 casos).

Procediendo a realizar un análisis de la información obtenido de los años 2019 y 2020, respecto a las Disposiciones Fiscales de No ha Lugar tenemos:

Relación entre las Disposiciones Fiscales No ha lugar (2019- 2020)

AÑO	DISPOSICION FISCAL DE NO HA LUGAR
2019	05
2020	09

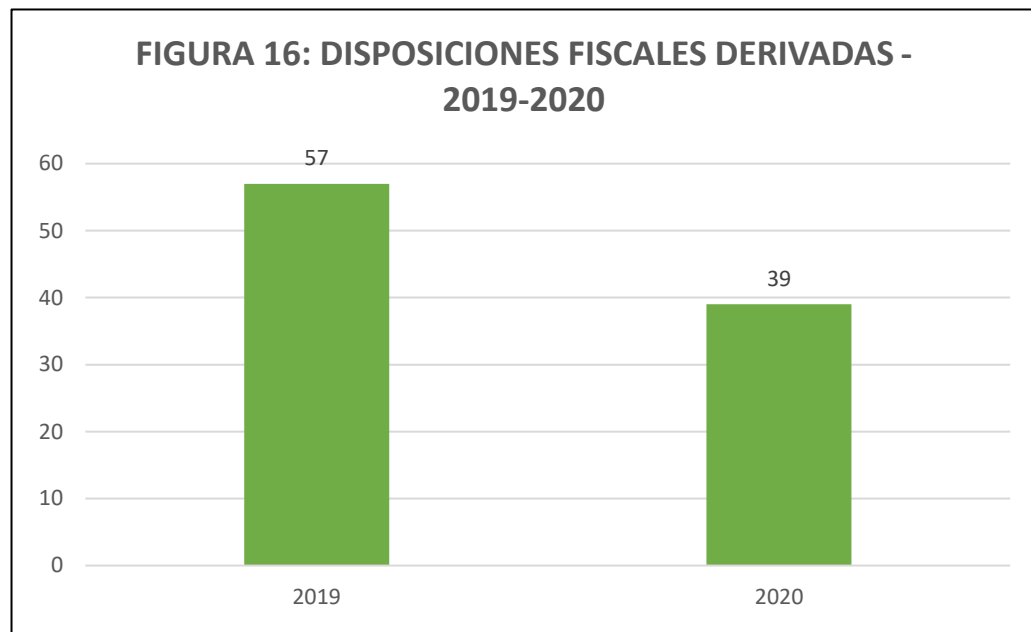


- 1) Se demuestra con el gráfico que el mayor número de Disposiciones Fiscales de No ha Lugares se emitió en el año 2020 con 9 casos, mientras que en el 2019 solo tuvieron 5 casos.

Con respecto, a las Disposiciones Fiscales de Derivadas del año 2019 y 2020, se tiene la siguiente información:

Relación entre las Disposiciones Fiscales Derivadas (2019- 2020)

AÑO	DISPOSICION FISCAL DE DERIVADAS
2019	57
2020	39



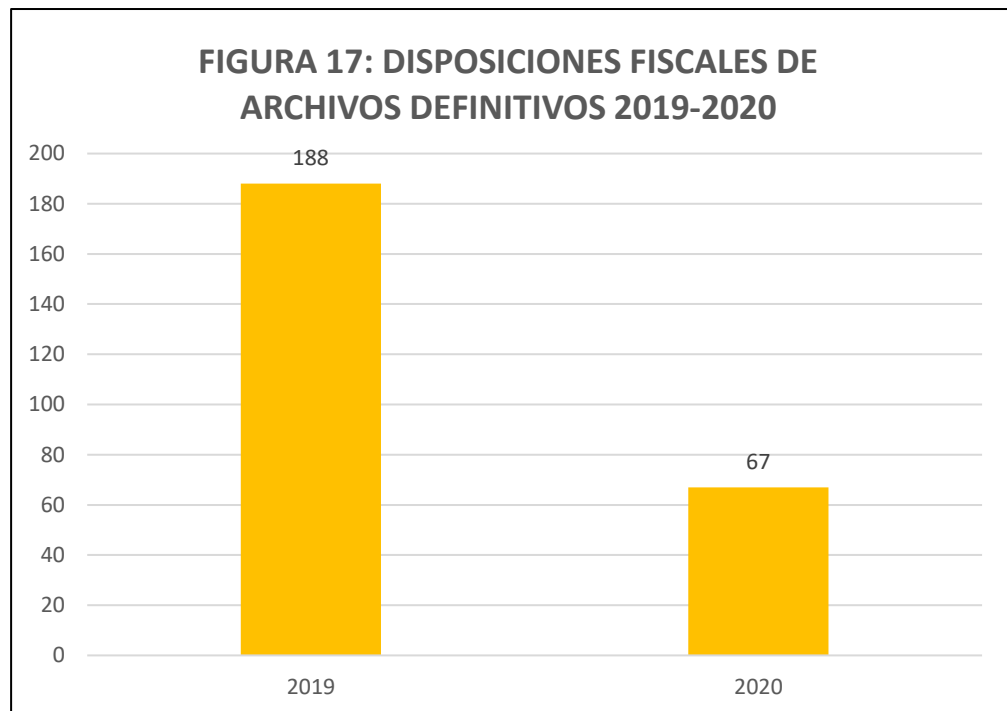
- 1) Realizando una interpretación del gráfico, se demuestra que el mayor número de Disposiciones Fiscales de Derivadas se emitió en el año 2019 con 57 casos, mientras que en el 2020 solo 39 casos emitieron la citada resolución fiscal.

Y realizando un análisis de las Disposiciones Fiscales de Archivos Definitivos del año 2019 y 2020, tenemos:

Relación entre las Disposiciones Fiscales de Archivos Definitivos (2019- 2020)

AÑO	DISPOSICION FISCAL DE ARCHIVOS DEFINITIVOS
2019	188
2020	67

Grafico:



- 1) Se demuestra del grafico, que el mayor numero de Disposiciones Fiscales de archivos definitivos se emitio en el año 2019 con 188 casos, mientras que en el 2020 solo se tiene 67 casos.

De los cuadros anteriores podemos señalar que, en el año 2019, se tuvo un total de 255 casos de investigación preventiva, donde un total de 57 casos fueron derivados, mientras que un total de 188 casos fueron archivados definitivamente

Por otro lado, en el año 2020 se obtuvo un total de 115 casos, donde 39 casos fueron derivados, mientras que 67 casos fueron archivados definitivamente.

De un análisis de ambos, respecto a casos derivados del 2019 y 2020 comparados con los casos archivados en esos años, podemos concluir que en ambos casos el número de casos archivados es mucho mayor que los casos derivados, y haciendo un análisis entre casos archivados definitivamente (denuncias preventivas) es en el año 2019 donde hubo un mayor número de casos archivados.

Lo que nos hace concluir que la función de la Fiscalía de Prevención del Delito es eficiente, porque permite con su intervención que los delitos no se materialicen, conllevando a su archivo definitivo y no sean derivados, en la mayoría de sus casos.

Del análisis efectuado del reporte de casos del 2019-2020, de la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito, se determina que la mayoría de los casos fueron archivados definitivamente y en su minoría fueron derivados a la Fiscalía Penal para su investigación, por lo que de la mayoría de los entrevistados, abogados y Fiscal Penal y personal administrativo en dicha área señalaron que mediante la participación de la comisaria, realizando el debido procedimiento preventivo, entre ellos exhortando y recomendando al emplazado para que no cometa hechos ilícitos, así como identificar y neutralizar acciones que puedan generar un riesgo delictivo y realizar operativos conjuntos, se podría cumplir con la función de la Fiscalía Especial, contando además con la participación de la comisaria para que realice acciones preventivas de acuerdo a su competencia y exhortar y/o recomendar al denunciado para que no cometan el delito que se solicita prevenir, por lo que la posición adoptada coincide con la información obtenida de los casos resueltos por la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito de Lima Norte, que al hacer un análisis coincide con lo señalado por la mayoría de los entrevistados al señalar

que es eficaz la función que realizada esta Fiscalía Especial, porque cumple con su finalidad. En el contexto, en la norma que rige para las Fiscalía de Prevención del Delito, que es su reglamento, logra cumplir con su finalidad, de orientar al emplazado que su actuar podría conllevar a ser pasible de una sanción penal, por lo que deberá abstenerse de materializarlos, es por ello, que en la mayoría de los casos fue tomado en cuenta por el emplazado, y ello se vislumbra en los casos resueltos en el año 2019 y 2020, donde la mayoría fueron archivados.

4.4 Objetivo específico 03: Establecer los criterios de los Fiscales, personal administrativo y abogados concedores del derecho sobre la labor de las Fiscalías de prevención del Delito.

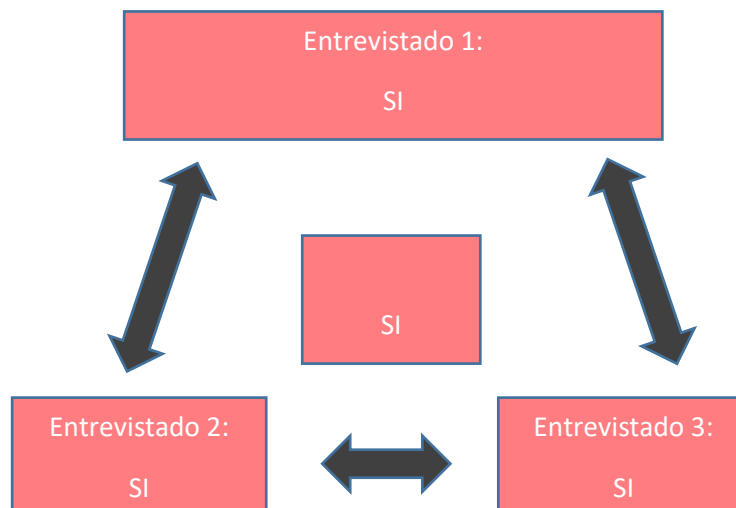


Figura 18: Al abogado, y su conocimiento sobre las acciones destinadas a prevenir el delito.

A la pregunta formulada al Abogado: ¿tiene conocimiento que las Fiscalías de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, más no conlleva a ello al inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole notarial, administrativa, civil, laboral, etc.?, se obtuvo como respuesta que si tienen conocimiento de ello.

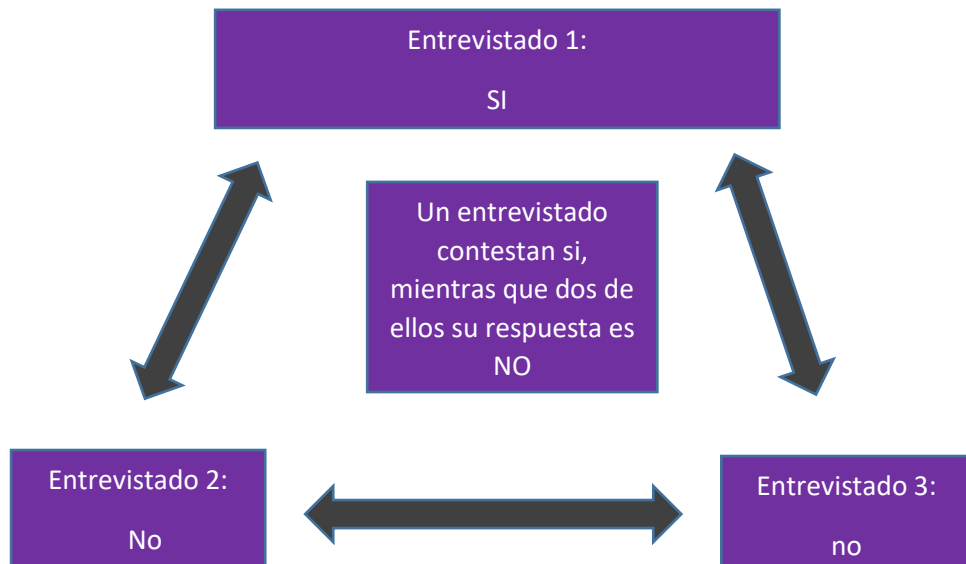


Figura 19: Al Fiscal Penal y personal administrativo de dicha área, y su conocimiento sobre las acciones destinadas a prevenir el delito.

Se preguntó al Fiscal Penal y personal administrativo de dicha área, lo siguiente: ¿tiene conocimiento que las Fiscalías de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, más no conlleva a ello al inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole notarial, administrativa, civil, laboral, etc.?

Ante ello, uno de los entrevistados señaló que, si tiene conocimiento que las F.E.P.D. tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, más no conlleva a ello al inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole notarial, administrativa, civil, laboral, etc.; sin embargo, dos de los entrevistados no tienen conocimiento de ello.

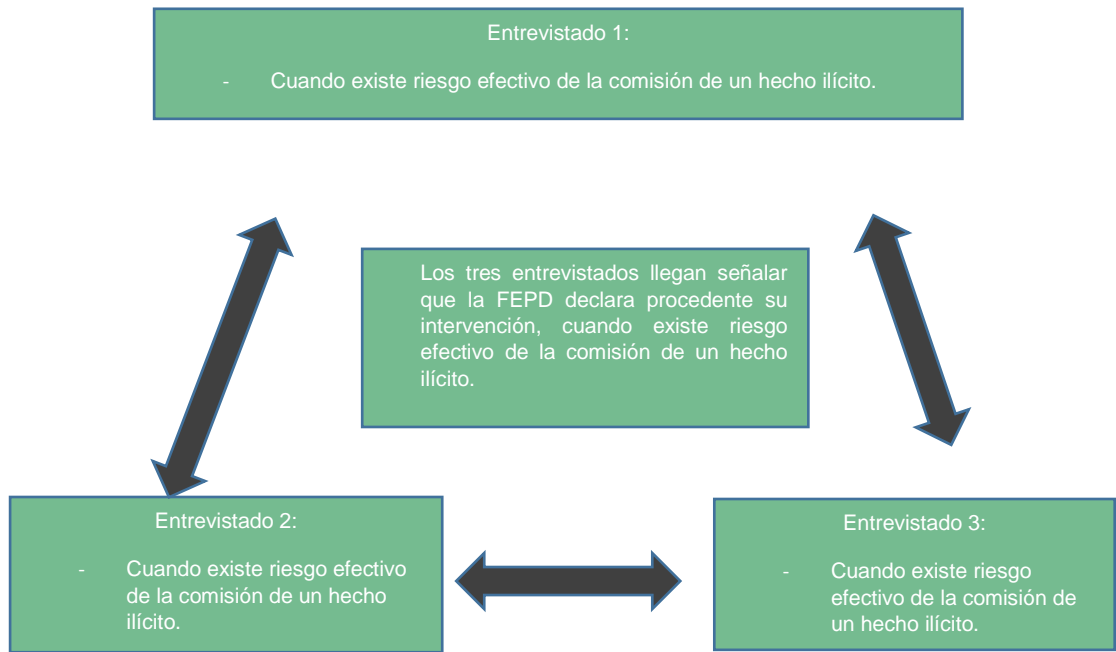


Figura 20: La intervención preventiva de la Fiscalía de prevención el Delito según lo vertido por el abogado encuetado.

Se pregunta al Abogado, en qué casos, la FEPD declara procedente su intervención ante una solicitud preventiva, consignándose para ello diversas alternativas, entre ellas cuando existe riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito, cuando los hechos denunciados se encuentren vinculados en un proceso judicial o administrativo en trámite, cualquiera fuera su naturaleza, cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal pública, cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal privada, cuando los hechos revisten magnitud social en materia de prevención del delito, cuando se trate de hechos sujetos a faltas o cuando los hechos revistan repercusión social en materia de prevención del delito, a lo cual se obtuvo las siguientes respuestas.

Llegan a concluir que la FEPD declara procedente su intervención, cuando existe riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito.

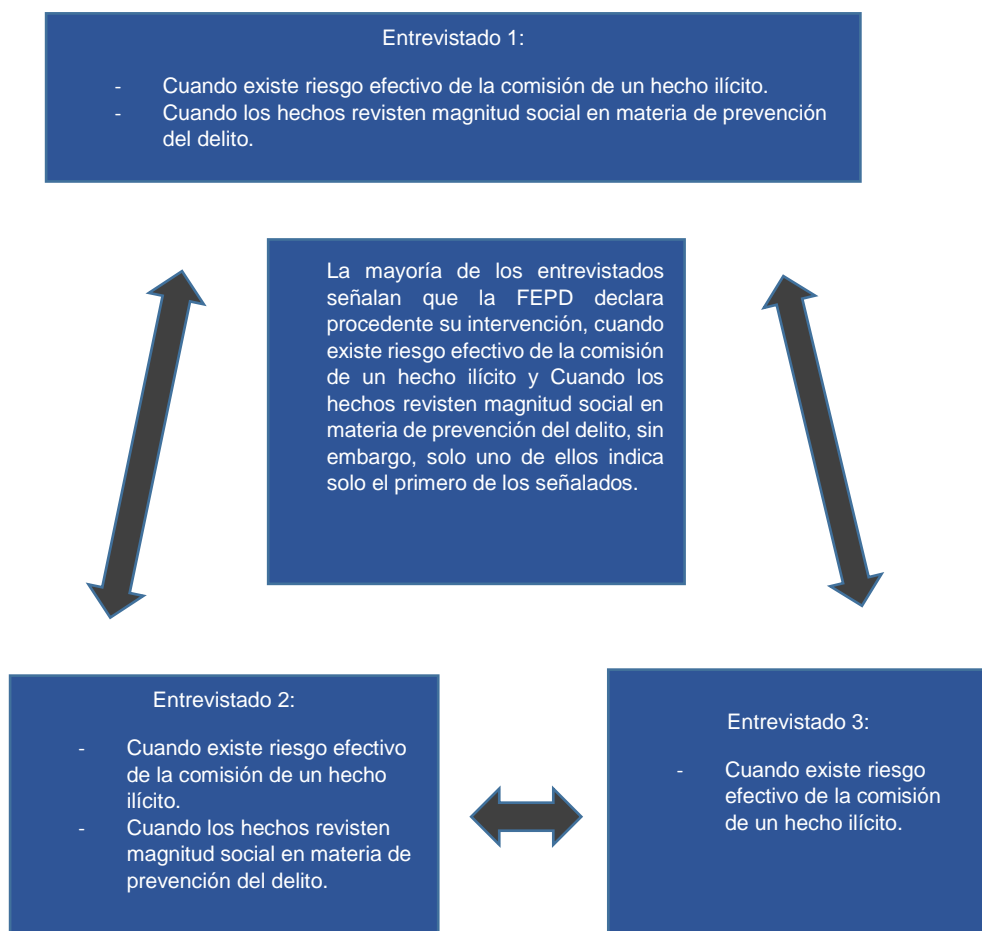


Figura 21: La intervención preventiva de la Fiscalía de prevención del Delito según lo vertido por el Fiscal Penal y al personal administrativo de dicha área encuestado.

:

Se pregunta al Fiscal Penal y al personal administrativo de dicha área si tiene conocimiento cuando la F.E.P.D. declara procedente su intervención ante una solicitud preventiva, por lo que se consignó varias alternativas, entre ellas cuando existe riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito, cuando los hechos denunciados se encuentren vinculados en un proceso judicial o administrativo en trámite, cualquiera fuera su naturaleza, cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal pública, cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal privada, cuando los hechos revisten magnitud social en materia de prevención del delito, cuando se trate de hechos sujetos a faltas o cuando los hechos revistan repercusión social en materia de prevención del delito, a lo cual se obtuvo las siguientes respuestas.

Todos los entrevistados (abogados) al preguntarles si esta Fiscalía Especial realiza acciones destinadas a prevenir delitos, más no conlleva a ello al inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole notarial, administrativa, civil, laboral, etc., señalaron que si tenían conocimiento de ello, pero el Fiscal Penal y personal administrativo en dicha área que también fue entrevistada, en su mayoría señalaron que no tenían conocimiento de ello, por otro lado, para poder determinar su conocimiento respecto a las situaciones en el cual se declara la intervención de esta Fiscalía, la mayoría de los entrevistados (en su conjunto) señalaron que su participación es ante la existencia de un riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito, por lo que la posición adoptada coincide con lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito. En el contexto, en la norma que rige para esta Fiscalía Especial, es preciso señalar que su intervención no

solo es cuando exista un riesgo de la comisión del hecho ilícito, sino también cuando los hechos revisten magnitud social en materia de prevención del delito, por lo tanto, los entrevistados tienen un conocimiento reducido de la función que cumple esta Fiscalía.

V. CONCLUSIONES

Primero: En relación al objetivo general, se concluye que las Fiscalía de Prevención del Delito si son eficaces, debido a que el actuar preventivo que realiza la Fiscalía permite que el emplazado no comete un hecho ilícito, si bien es cierto, hay un grupo de casos del año 2019 y 2020, que han sido derivados a la Fiscalía Penal, ello es en su minoría.

Segundo: Con respecto al primer objetivo específico, se ha llegado a la conclusión que entre las actuaciones preventivas que realiza la Fiscalía de Prevención del Delito es exhortar y/o recomendar al emplazado para que no cometa el hecho ilícito, por lo que permite cumplir con su finalidad, además de la participación de la Policía Nacional del Perú que tiene como función realizar acciones preventivas conforme lo señalada el artículo 166 de la Constitución Policía del Estado.

Tercero: Con respecto al segundo objetivo específico, podemos concluir que los casos ingresados en el año 2019 y 2020, si bien hay un grupo de casos derivados a la Fiscalía Penal donde realizaran las investigaciones respectivas para determinar la responsabilidad del denunciado, sin embargo, es en la mayoría de los casos que ha sido resueltos por la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito, siendo archivados definitivamente, esto es, porque los emplazados, después de haber sido exhortados y/o recomendados por el Fiscal se abstuvieron de cometer el hecho ilícito, no llegando agredir o afectar física o patrimonialmente al accionante.

Cuarto: Respecto al último objetivo específico, podemos señalar que la mayoría de los abogados, así como el Fiscal Penal y personal administrativo no tienen un conocimiento pleno de la función que cumplen la Fiscalía de Prevención de Delito, llegan señalar que la participación de

esta Fiscalía es cuando hay un riesgo de la comisión de un hecho ilícito, cuando existe otras situaciones.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Respecto al objetivo general, realizar un trabajo articulado y razonable con cada uno de los involucrados en el caso preventivo, hacerles saber que la exhortación y/o recomendación que se efectuó a su persona para que no cometa un hecho ilícito, no es una mera amonestación o llamada de atención, sino es hacerle saber que de cometer el hecho ilícito será denunciado penalmente y por ende ser pasible de una sanción penal.

Segundo: Con respecto al primer objetivo específico, la realización de charlas constantes a la población sobre la función que cumple la Fiscalía de Prevención del Delito, las actuaciones preventivas que realizan y con qué instituciones se apoya para lograr dicha finalidad, permitiendo con ello que la ciudadanía recurra previamente a esta Fiscalía, antes que se cometa el hecho ilícito.

Tercero: Con respecto al segundo objetivo específico, determinar que delitos no llegan a archivarse definitivamente para establecer criterios o enfoques de ejecución que vaya en concordancia con el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito, para que en un futuro cercado estos casos con estos delitos en específico sean archivados y no derivados como lo suscitados en los años 2019-2020.

Cuarto: Y, por último, relacionado con el tercer objetivo específico, llevar a cabo seminarios, charlas y mesas de diálogo con la comunidad y autoridades, que permitan concientizar que es una Fiscalía de Prevención del Delito, y en qué casos no intervienen, permitiendo con ello que tengan una visión más clara y amplia sobre esta Fiscalía Especial.

REFERENCIAS

Acosta, C. (2019). "Situational Crime Prevention of Antiquities Trafficking: A Crime Script Analysis", available in:

<https://theses.gla.ac.uk/73012/1/2018WeirichPhD.pdf>

Aguilar, Concha, L. (2018). "Espacio para la prevención del delito", disponible en:

<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6291>

Aguilera A. (2016) Análisis de los programas de prevención del crimen y promoción de los derechos humanos en Colombia, disponible en:

<http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v50n2/v50n2a03.pdf>

Aguirre, J. (2016). La tecnología de información y comunicación en prevención del delito. Disponible en:

<HTTP://WWW.PENSAMIENTOPENAL.COM.AR/DOCTRINA/43741-TECNOLOGIA-INFORMACION-Y-COMUNICACION-PREVENCION-DEL-DELITO>

AGUIRRE, J.. (2017). El control y la prevención del delito como objeto de la criminología. Disponible en:

<HTTP://WWW.PENSAMIENTOPENAL.COM.AR/DOCTRINA/43741-TECNOLOGIA-INFORMACION-Y-COMUNICACION-PREVENCION-DEL-DELITO>

Álvarez, F. (2015). La prevención situacional del delito. Disponible en: [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Falvarez/ALVAREZ_ALVAREZ_Francisco_Tesis.pdf)

[Falvarez/ALVAREZ_ALVAREZ_Francisco_Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Falvarez/ALVAREZ_ALVAREZ_Francisco_Tesis.pdf)

Angulo J. (2018). La Atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas y los modelos de prevención del delito: Análisis jurídico a partir de la Ley Nro.

30424 y del Principio de Culpabilidad Penal. Disponible en:
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4433/4346>

Ayos, E. (2014). Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/pdf/733/73331372010.pdf>

Arciniega, K. (2017) “La Estrategia de Prevención del delito en México: Análisis del programa nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia 2014-2018”, disponible en:
<http://repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/1636/154687.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bohorquez, R. (2016) NIVEL DE CONTROL Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE MARCAS EN PRENDAS DE VESTIR EN EL CENTRO COMERCIAL GAMARRA. LA VICTORIA – PERÚ, disponible en:
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1629/MAESTRO%20-%20Bohorquez%20Flores%2c%20%20Richar%20Ivan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Campbell Collaboration, “Las acciones policiales en puntos calientes son eficaces para reducir la delincuencia”, Editorial Oslo: The Campbell Collaboration. Consultado el 4 de diciembre de 2019.

Canorio, J.(2019). Programa de escuela abierta como medida de prevención del delito y seguridad ciudadana para los jóvenes del distrito de Lima Norte. Disponible en:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65573/Canorio_CJDP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Contreras, R. (2017). Análisis de los Factores que incrementan la conducta delictiva en el Estado de México”, disponible en: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68214/CONTRERAS,%20%20Ramirez,%20%20Ruth%20Arelis.pdf;jsessionid=34886243502F38C6E5423D6BC01D0CC9?sequence=1>

Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A (2021). POLITICA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS. Disponible en: https://www.iberdrola.com/wcorp/gc/prod/es_ES/corporativos/docs/politica_preencion_delitos.pdf

Gómez, O. (2020). Efectividad de la política criminal colombiana hacia la prevención del delito. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n3/1794-3108-crim-62-03-103.pdf>

Guillen, C. y Vozmedian, L. (2021). “GUÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO SEGURIDAD, DISEÑO URBANO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN POLICIAL”, véase también en: https://libreriabosch.com/media/public/doc/SanJuan_Vozmediano_Resumen_Indice_Prologo.pdf

Hernández, G. (2020). “La política de seguridad en México entre 2012 y 2018. De la confrontación a la prevención del delito”, véase en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13866175002>

Jaulis, J. y Vilcarromero, J. (2015) SISTEMA DE PREDICCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS PARA LA MEJORA DEL PROCESO DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO DE LA MOLINA UTILIZANDO MINERÍA DE DATOS, disponible en: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2022/jaulis_vilcarromero.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Kamugisha, J. (2020). "ASSESSING THE ROLE OF YOUTH IN CRIME PREVENTION IN RWANDA: A CASE OF RWANDA YOUTH VOLUNTEERS IN MUSANZE", available in:
<http://dr.ur.ac.rw/bitstream/handle/123456789/1131/J%20KAMUGISHA%20THESIS%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Luna, P. (2021). La prevención Social del delito y la violencia. Disponible en:
<HTTPS://FOROJURIDICO.MX/LA-PREVENCION-SOCIAL-DEL-DELITO-Y-LA-VIOLENCIA/>

Lancu, A. (2016). Nuevas tecnologías, Policía y Prevención del Delito, disponible en:
http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/161486/TFG_2015_iancuA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Long, R. (2020). "**Crime** Prevention Through Targeted Arrest Strategies", available in:
<https://www.policechiefmagazine.org/crime-prevention-through-targeted-arrest-strategies/>

López, J. (2018). PREDICCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA JUVENIL DENTRO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. Disponible en:
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2016/07/03/Lopez-Jose.pdf>

Matsuwaka, A. y Tatsuki, S. (2018). "Crime Prevention Through community empowerment: An empirical study of social capital in Kyoto, Japan", available in:
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1756061618300740>

Mestanza, S. (2017). La deficiencia de la Prevención del Delito de Actos contra el Pudor en Menores de 14 años de edad en el Distrito de Ate en el año 2017, en la Ley Nro. 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, disponible en:

<http://190.187.227.76/bitstream/handle/123456789/1226/TITULO%20-%20Mestanza%20Espinoza%2c%20Sandy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Miyasato, R. (2019) “ROL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN HUÁNUCO 2017”, disponible en:
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2403/MIYASATO%20TRUJILLO%2c%20RUBEN%20MAXWELL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Montes, H. (2020). Cumplimiento de las líneas de acción de prevención del delito del Ministerio Público para reducción de la delincuencia en la Provincia de Ica, durante los años 2017-2018, disponible en
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4599/MONTES%20NAVIDAD%20HILDA%20GRACIELA%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Montecé, S. (2018). “Estudio comparado de la prevención del delito en las legislaciones colombiana y ecuatoriana”, véase en:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6715222>

Niño, J., Osorio, A. y Gonzales, F. (2018). “Prevención del delito en adolescentes en el Estado de México. La idea de riesgo y el sistema de preceptorías”, véase en:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642018000200255&lang=es

Pasculli, L. (2015). “THE AGE OF PREVENTION Crime and Crime Prevention in the Global Era”, available in: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3437689>

Pat O'Malley (2016). Riesgo, poder y prevención del delito. Disponible en:
https://www.researchgate.net/profile/Pat-Omalley/publication/305413961_Riesgo_poder_y_prevenccion_del_delito/links/57a42c9008aefe6167ab6470/Riesgo-poder-y-prevenccion-del-delito.pdf

- Patalinghug, M. (2017). "Implemented Crime Prevention Strategies of PNP in Salug Valley, Zamboanga Del Sur, Philippines", available in:
<http://www.apjmr.com/wp-content/uploads/2017/07/APJMR-2017.5.3.17.pdf>
- Portilla, T. (2020) Propuesta de un programa de habilidades sociales para la prevención del delito en estudiantes de una institución educativa de Chiclayo, disponible en:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/43859/Portillas%20GTN%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Radhika Kapur (2018). "Crime Prevention Strategie", available in:
https://www.researchgate.net/publication/323733776_Crime_Prevention_Strategies
- Revilla, F. (2018). Política Criminal de Prevención del Delito de Violencia hacia la Mujer en el Distrito Judicial de Cusco año 2017. Disponible en:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33990/revilla_pf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, J. y Caballero, J. (2019). "La seguridad privada en España y la prevención del delito", véase en: <https://vlex.com.mx/vid/seguridad-privada-espana-prevencion-825776717>
- Rodríguez, A. (2019) El incremento de la sanción penal y la prevención del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2018, disponible en:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36447/Rodriguez_RAV.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ruiz, R. (2018). "La cooperación para el desarrollo y su impacto en la evolución de la prevención del delito a la prevención social de la violencia y la delincuencia", véase en: <https://vlex.com.mx/vid/cooperacion-desarrollo-impacto-evolucion-758858005>

Saldaña, G. (2016). "La prevención integral del Delito en el Estado de Nuevo León México", disponible en: <http://eprints.uanl.mx/13744/1/1080238095.pdf>

Sauce, E. (2015). "Essay: ¿WHAT IS CRIME? Crime Prevention and crime reduction", available in: <https://www.essaysauce.com/criminology-essays/essay-what-is-crime-crime-prevention-and-crime-reduction/>

Schneider, R. y Kitchen, T. (2017). "PLANNING FOR CRIME PREVENTION", Disponible en: [https://scholar.google.com.pe/scholar?q=Schneider+y+Kitchen+\(2017\).+%E2%80%9CPLANNING+FOR+CRIME+PREVENTION%E2%80%9D,&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholart](https://scholar.google.com.pe/scholar?q=Schneider+y+Kitchen+(2017).+%E2%80%9CPLANNING+FOR+CRIME+PREVENTION%E2%80%9D,&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholart)

Senado de la República Instituto Belisario Dominguez (2015). ENFOQUES EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO. POBLACION OBJETIVO Y AMBITOS DE INTERVENCIÓN. Disponible en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1911/reporte24.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Taccad, J. Mendoza, H., Ocampo, J., Flores, J. (2016). "Effectiveness of Patrol Methods in Crime Prevention", available in: https://www.academia.edu/28286925/Effectiveness_of_Patrol_Methods_in_Crime_Prevention

Torres, E. (2009). Política Pública de prevención del delito. Disponible en: https://web.archive.org/web/20180425190718id_/http://www.eumed.net/rev/cccss/06/etl.pdf

Torres, A., Arenas, R. y Aguilera, G. (2020). "Análisis jurídico de la prevención del delito en el sistema integral de justicia penal para adolescentes en México", véase en: <https://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2219/2272>

Vargas-Téllez, G. (2021). Aproximación teórica a la prevención del delito y la seguridad pública. Disponible en: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Sn2Yvd2SH8IJ:https://www.lamjol.info/index.php/rcijupo/article/download/11910/13789/+&cd=15&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Vázquez, M. (2017). La Seguridad Ciudadana y la influencia de la participación ciudadana en las estrategias de prevención del delito. El caso del barrio de San Juan, Quito, Ecuador, 2009-2014, disponible en: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/12023/14/TFLACSO-2017MFVC.pdf>

Villalobos, H. (2020). “El desarrollo tecnológico en materia policial: una receta de éxito para la prevención del delito”, véase en: <http://www.scielo.org.co/pdf/ries/v15n1/1909-3063-ries-15-01-79.pdf>

Waller, I (2017). LA PREVENCIÓN DEL DELITO REDUCE LA VIOLENCIA. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-prevencion-del-delito-reduce-la-violencia>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de categorización

AMBITO TEMÁTICO Y ESPACIAL	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
<p>Temático: La Eficacias de las Fiscalías de Prevención del Delito</p> <p>Espacial o Geográfico: Fiscalías de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Lima Norte</p>	<p>En las instituciones públicas como el ministerio público, existen diversas fiscalías donde cada uno cumple su función, pero se debe determinar si específicamente las Fiscalías de Prevención del delito son eficaces.</p>	<p>¿Son eficaces las Fiscalías de Prevención del Delito en el desarrollo de su función?</p>	<p>Determinar si son eficaces las Fiscalía de Prevención del Delito en el Distrito Fiscal de Lima Norte</p>	<p>1) Analizar la actuación preventiva de las Fiscalías de Prevención del Delito en las solicitudes preventivas. 2) Analizar los reportes de casos resueltos en los años 2019-2020 de la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito. 3) Establecer los criterios de los Fiscales, personal administrativo y abogados conocedores del derecho sobre la labor de las Fiscalías de Prevención del Delito.</p>	<p>- <u>Categoría1:</u> Fiscalía de Prevención del Delito</p> <p>- <u>Categoría2:</u> Eficacia</p>	<p><u>Subcategorías:</u> a. Finalidad b. Función c. Actuación Fiscal d. Comisión del delito</p> <p><u>Subcategorías:</u> a. Reglamento b. Importancia</p>

ANEXO 2: Guía de entrevista

DIRIGIDO A PROFESIONALES EN SU DIFERENTES ESPECIALIZACIONES EN DERECHO

- Cargo:** () Fiscal Penal de Lima Norte (FP)
() Personal administrativo laborando en la Fiscalía Penal de Lima Norte (PAFP)
() Fiscal Especializado en Prevención del Delito de Lima Norte (FEPD)
() Personal Administrativo laborando en la Fiscalía de Prevención del Delito de Lima Norte (PA-FEPD)
() Abogado
- Sexo:** () Femenino
() masculino

Le invito a responder la siguiente entrevista.

Sus respuestas tienen por objeto recoger su opinión para formalizar mi trabajo de investigación denominado **“Eficacia de las Fiscalías de Prevención del Delito de Lima Norte en la prevención de la comisión de ilícitos penales durante el año 2019-2020”**

Instrucciones: Lea cuidadosamente cada pregunta y responda las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Las preguntas que tengan alternativas deberán ser marcadas con un aspa (x) (se permite varias respuestas según corresponda). Gracias por su amabilidad.

1. Responda la siguiente pregunta:

- () Ha derivado casos penales a la Fiscalía de Prevención del Delito
() Ha presentado denuncias preventivas a la Fiscalía de Prevención del Delito.
() Ha resuelto procedimientos preventivos.
() Tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención de las Fiscalías de Prevención del Delito.
() Ninguna de las anteriores.

Si su respuesta es la última señalada (Ninguna de las anteriores) no responda las preguntas que a continuación se detalla, por lo que se tiene por concluida el cuestionario, caso contrario, continuar resolviendo las preguntas

2. ¿Tiene conocimiento que la creación de las Fiscalías de Prevención del Delito fue creada por política criminal a fin de disminuir la comisión de hechos ilícitos?

- () Si () No

3. ¿Usted sabe cuál es la finalidad que busca la Fiscalía de Prevención del Delito?

() Si

() No

Fundamente su respuesta:

4. ¿Conoce cuáles son las actuaciones preventivas que realiza una Fiscalía de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?

() Si

() No

Fundamente su respuesta:

5. ¿Considera que exhortar y/o recomendar al emplazado para que no cometa hechos ilícitos, en coordinación con diversas entidades (PNP, Municipalidades entre otros, quienes proceden conforme al marco de su competencia) permite cumplir con la finalidad de las Fiscalía de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?

() Si

() No

8. ¿Usted considera que las Fiscalías de Prevención del Delito, quienes aplican el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 3377-2016-MP -FN de fecha 02 de agosto del 2016, modificado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 131-2021-MP-FN de fecha 29 de enero del 2021, son efectivas para la prevención de la comisión de ilícitos penales?

() Si

() No

Fundamente su respuesta:

Anexos 3: Matriz de desgravación entrevistado 1 (Abogado)

Nro.	Categorías	Preguntas	Entrevistado 1- respuestas	Sub categorías
1	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>Responda la siguiente pregunta:</p> <p>() Ha derivado casos penales a la Fiscalía de Prevención del Delito</p> <p>() Ha presentado denuncias preventivas a la Fiscalía de Prevención del Delito.</p> <p>() Ha resuelto procedimientos preventivos.</p> <p>() Tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención de las Fiscalías de Prevención del Delito.</p> <p>() Ninguna de las anteriores.</p>	<p>Ha presentado denuncias preventivas a la Fiscalía de Prevención del Delito.</p> <p>Tiene conocimiento de a función fiscal en materia de prevención.</p>	Comisión de delito
2	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Tiene conocimiento que la creación de las Fiscalías de Prevención del Delito fue creada por política criminal a fin de disminuir la comisión de hechos ilícitos?</p> <p>() Si () No</p>	Si	Función
3	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Usted sabe cuál es la finalidad que busca la Fiscalía de Prevención del Delito?</p> <p>() Si () No</p>	<p>Si, donde la finalidad de la Fiscalía de Prevención del Delito es realizar acciones preventivas a fin de prevenir ilícitos penales, la misma que lo realizan con apoyo de la PNP, así como de instituciones públicas.</p>	Finalidad
4	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Conoce cuáles son las actuaciones preventivas que realiza una Fiscalía de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?</p> <p>() Si () No</p>	<p>Si, la participación e la Comisaria para que realice acciones preventivas de acuerdo a su competencia, y exhortación y recomendación al denunciado para que no cometan el delito que solicita prevenir.</p>	Actuación Fiscal
5	Eficacia	<p>¿Considera que exhortar y/o recomendar al emplazado para que no cometa hechos ilícitos, en coordinación con diversas entidades (PNP, Municipalidades entre otros, quienes proceden conforme al marco de su competencia) permite cumplir</p>	<p>No, cuando se exhorta al denunciado, no le toman en cuenta, que según lo s casos que ha tenido en la</p>	Importancia

		<p>con la finalidad de las Fiscalía de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?</p> <p>() Si () No</p>	<p>mayoría, el Fiscal le exhorta al denunciado y considera como una llamada de atención, pero sin fuerza de ley. No toman en cuenta el alcance del Fiscal y más aún considera que el Fiscal no va realizar ninguna denuncia penal en su contra.</p>	
6	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Tiene conocimiento que las Fiscalías de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, más no conlleva ello al inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notaria administrativo, civil, laboral, etc)?</p> <p>() Si () No</p>	Si	Función
7	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>Que, analizada una solicitud preventiva, las Fiscalías de Prevención del delito declaran procedente su intervención en los siguientes casos:</p> <p>() Cuando existe riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito.</p> <p>() Cuando los hechos denunciados se encuentren vinculados en un proceso judicial o administrativo en trámite, cualquiera fuera su naturaleza.</p> <p>() Cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal pública.</p> <p>() Cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal privada.</p> <p>() Cuando los hechos revisten magnitud social en materia de prevención del delito.</p> <p>() Cuando se trate de hechos sujetos a faltas.</p> <p>() Cuando los hechos revistan repercusión social en materia de prevención del delito.</p>	Si, cuando existe un riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito.	Comisión de delitos
8	Eficacia	<p>¿Usted considera que las Fiscalías de Prevención del Delito, quienes aplican el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 3377-2016-MP -FN de fecha 02 de agosto del 2016, modificado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 131-</p>	Si, si bien es cierto los emplazados toman la recomendación y exhortación del Fiscal como una llamada de atención, de los casos presentado	Reglamento

		<p>2021-MP-FN de fecha 29 de enero del 2021, son efectivas para la prevención de la comisión de ilícitos penales?</p> <p>() Si () No</p>	<p>en su mayoría han sido archivados porque el denunciado no llego a cometer el delito y en la minoría de sus casos fueron derivados a la Fiscalía Penal.</p>	
--	--	---	---	--

Anexos 4: Matriz de desgravación entrevistado 2 (Abogado)

Nro.	Categorías	Preguntas	Entrevistado 1- respuestas	Sub categorías
1	Fiscalía de Prevención del Delito	Responda la siguiente pregunta: <input type="checkbox"/> Ha derivado casos penales a la Fiscalía de Prevención del Delito <input type="checkbox"/> Ha presentado denuncias preventivas a la Fiscalía de Prevención del Delito. <input type="checkbox"/> Ha resuelto procedimientos preventivos. <input type="checkbox"/> Tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención de las Fiscalías de Prevención del Delito. <input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores.	Tiene conocimiento de La función fiscal en materia de prevención.	Comisión de delito
2	Fiscalía de Prevención del Delito	¿Tiene conocimiento que la creación de las Fiscalías de Prevención del Delito fue creada por política criminal a fin de disminuir la comisión de hechos ilícitos? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	si	Función
3	Fiscalía de Prevención del Delito	¿Usted sabe cuál es la finalidad que busca la Fiscalía de Prevención del Delito? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Si, las Fiscalías de Prevención del delito buscan que empleen el procedimiento preventivo para exhortas o recomendar a una persona la no comisión de un delito.	Finalidad
4	Fiscalía de Prevención del Delito	¿Conoce cuáles son las actuaciones preventivas que realiza una Fiscalía de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Si, el ministerio Público desempeña funciones con las Fiscalías d Prevención del Delito que emplean al procedimiento preventivo para recomendar a una persona la no comisión de un delito.	Actuación Fiscal
5	Eficacia	¿Considera que exhortar y/o recomendar al emplazado para que no cometa hechos ilícitos, en coordinación con diversas entidades (PNP, Municipalidades entre otros, quienes proceden conforme al marco de su competencia) permite cumplir con la finalidad de las Fiscalía de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?	Si, frente4 al requ3rimietno , las Fiscalías de Prevención del delito, actúan de manera oportuna y eficiente en defensa de la legalidad.	Importancia

		(<input type="checkbox"/>) Si (<input type="checkbox"/>) No		
6	Fiscalía de Prevención del Delito	¿Tiene conocimiento que las Fiscalías de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, más no conlleva ello al inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notaria administrativo, civil, laboral, etc)? (<input type="checkbox"/>) Si (<input type="checkbox"/>) No	Si	Función
7	Fiscalía de Prevención del Delito	Que, analizada una solicitud preventiva, las Fiscalías de Prevención del delito declaran procedente su intervención en los siguientes casos: (<input type="checkbox"/>) Cuando existe riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito. (<input type="checkbox"/>) Cuando los hechos denunciados se encuentren vinculados en un proceso judicial o administrativo en trámite, cualquiera fuera su naturaleza. (<input type="checkbox"/>) Cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal pública. (<input type="checkbox"/>) Cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal privada. (<input type="checkbox"/>) Cuando los hechos revisten magnitud social en materia de prevención del delito. (<input type="checkbox"/>) Cuando se trate de hechos sujetos a faltas. (<input type="checkbox"/>) Cuando los hechos revistan repercusión social en materia de prevención del delito.	Cando existe riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito.	Comisión de delitos
8	Eficacia	¿Usted considera que las Fiscalías de Prevención del Delito, quienes aplican el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 3377-2016-MP -FN de fecha 02 de agosto del 2016, modificado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 131-2021-MP-FN de fecha 29 de enero del 2021, son efectivas para la prevención de la comisión de ilícitos penales? (<input type="checkbox"/>) Si (<input type="checkbox"/>) No	Si, las Fiscalías de Prevención del Delito resuelve las impugnaciones que se interpongan contra las disposiciones, así como resolver las quejas.	Reglamento

Anexos 5: Matriz de desgravación entrevistado 3 (Abogado)

Nro.	Categorías	Preguntas	Entrevistado 1- respuestas	Sub categorías
1	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>Responda la siguiente pregunta:</p> <p>() Ha derivado casos penales a la Fiscalía de Prevención del Delito</p> <p>() Ha presentado denuncias preventivas a la Fiscalía de Prevención del Delito.</p> <p>() Ha resuelto procedimientos preventivos.</p> <p>() Tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención de las Fiscalías de Prevención del Delito.</p> <p>() Ninguna de las anteriores.</p>	Tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención.	Comisión de delito
2	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Tiene conocimiento que la creación de las Fiscalías de Prevención del Delito fue creada por política criminal a fin de disminuir la comisión de hechos ilícitos?</p> <p>() Si () No</p>	si	Función
3	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Usted sabe cuál es la finalidad que busca la Fiscalía de Prevención del Delito?</p> <p>() Si () No</p>	Si, las Fiscalías de Prevención del Delito tienen como finalidad evitar la posible existencia de conductas delictivas para lo cual supervisa y planifica acciones para alcanzar ese objetivo.	Finalidad
4	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Conoce cuáles son las actuaciones preventivas que realiza una Fiscalía de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?</p> <p>() Si () No</p>	Si, las Fiscalías de Prevención del delito puede realizar actuaciones preventivas como: exhortar y recomendar a los ciudadanos para que cumplan las normas y las leyes, para no caer en actos delictivos, identificar y neutralizar las acciones que puedan generar un riesgo delictivo y realizar operativos junto la policía o municipalidad entre otros.	Actuación Fiscal
5	Eficacia	<p>¿Considera que exhortar y/o recomendar al empleado para que</p>	Si, considera que con esta acción	Importancia

		<p>no cometa hechos ilícitos, en coordinación con diversas entidades (PNP, Municipalidades entre otros, quienes proceden conforme al marco de su competencia) permite cumplir con la finalidad de las Fiscalía de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?</p> <p>() Si () No</p>	<p>preventiva se puede cumplir con la finalidad de las Fiscalías de Prevención del delito, ya que el emplazado podrá tomar conocimiento de las consecuencias legales que su accionar lo acompañaría aunque ello no se logre en todos los casos.</p>	
6	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Tiene conocimiento que las Fiscalías de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, más no conlleva ello al inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notaria administrativo, civil, laboral, etc)?</p> <p>() Si () No</p>	Si	Función
7	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>Que, analizada una solicitud preventiva, las Fiscalías de Prevención del delito declaran procedente su intervención en los siguientes casos:</p> <p>() Cuando existe riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito.</p> <p>() Cuando los hechos denunciados se encuentren vinculados en un proceso judicial o administrativo en trámite, cualquiera fuera su naturaleza.</p> <p>() Cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal pública.</p> <p>() Cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal privada.</p> <p>() Cuando los hechos revisten magnitud social en materia de prevención del delito.</p> <p>() Cuando se trate de hechos sujetos a faltas.</p> <p>() Cuando los hechos revistan repercusión social en materia de prevención del delito.</p>	<p>Cando existe riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito.</p>	Comisión de delitos
8	Eficacia	<p>¿Usted considera que las Fiscalías de Prevención del Delito, quienes aplican el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 3377-2016-MP -FN de fecha 02 de agosto del 2016, modificado mediante Resolución de</p>	<p>Si, si bien es cierto, los índices de criminalidad han incrementado en los últimos tiempos , no es menos cierto que sin la creación de las</p>	Reglamento

		<p>la Fiscalía de la Nación Nro. 131-2021-MP-FN de fecha 29 de enero del 2021, son efectivas para la prevención de la comisión de ilícitos penales?</p> <p>() Si () No</p>	<p>Fiscalías d Prevenición del delito, los altos niveles registrados serian aún mayores, por lo que debería dársele mayor apoyo y difusión de la función que desempeñan.</p>	
--	--	---	--	--

Anexos 6: Matriz de desgravación entrevistado 4 (Fiscal Penal y personal administrativo de dicha área)

Nro.	Categorías	Preguntas	Entrevistado 1- respuestas	Sub categorías
1	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>Responda la siguiente pregunta:</p> <p><input type="checkbox"/> Ha derivado casos penales a la Fiscalía de Prevención del Delito</p> <p><input type="checkbox"/> Ha presentado denuncias preventivas a la Fiscalía de Prevención del Delito.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha resuelto procedimientos preventivos.</p> <p><input type="checkbox"/> Tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención de las Fiscalías de Prevención del Delito.</p> <p><input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores.</p>	Ha derivado casos penales al a Fiscalía de Prevención del Delito, y tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención.	Comisión de delito
2	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Tiene conocimiento que la creación de las Fiscalías de Prevención del Delito fue creada por política criminal a fin de disminuir la comisión de hechos ilícitos?</p> <p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	si	Función
3	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Usted sabe cuál es la finalidad que busca la Fiscalía de Prevención del Delito?</p> <p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	Si, las Fiscalías de prevención del Delito tienen como finalidad que se evite la comisión del ilícito penal, debiendo realizar acciones preventivas de acuerdo a su competencia, sea exhortando, recomendando al denunciado para que su conducta no transgreda la norma, que de hacerlo conllevará a que sea denunciado penalmente.	Finalidad
4	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Conoce cuáles son las actuaciones preventivas que realiza una Fiscalía de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?</p> <p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	Si, Recomendar al denunciado, exhortar al denunciado, en ambos casos se les debe hacer alcance de las norma, que al vulnerarlo será responsable del ilícito penal cometido y poner de conocimiento a	Actuación Fiscal

			la PNP sobre la denuncia interpuesta para que vaya al domicilio del denunciante y realice patrullaje en el lugar, evitando con ello que se cometa el delito a prevenir.	
5	Eficacia	<p>¿Considera que exhortar y/o recomendar al emplazado para que no cometa hechos ilícitos, en coordinación con diversas entidades (PNP, Municipalidades entre otros, quienes proceden conforme al marco de su competencia) permite cumplir con la finalidad de las Fiscalías de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?</p> <p>() Si () No</p>	Si, la función principal de la Fiscalía de Prevención del Delito es exhortar o recomendar al denunciado para que no cometa el delito a prevenir, donde este tipo de acción es para ponerle de conocimiento lo hechos que se le impone y de cometerlos será pasible de una sanción penal.	Importancia
6	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Tiene conocimiento que las Fiscalías de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, más no conlleva ello al inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notaria administrativo, civil, laboral, etc)?</p> <p>() Si () No</p>	Si	Función
7	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>Que, analizada una solicitud preventiva, las Fiscalías de Prevención del delito declaran procedente su intervención en los siguientes casos:</p> <p>() Cuando existe riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito.</p> <p>() Cuando los hechos denunciados se encuentren vinculados en un proceso judicial o administrativo en trámite, cualquiera fuera su naturaleza.</p> <p>() Cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal pública.</p> <p>() Cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal privada.</p> <p>() Cuando los hechos revisten magnitud social en materia de prevención del delito.</p>	Cuando existe riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito, y cuando los hechos revisten magnitud social en materia de prevención del delito.	Comisión de delitos

		<p>() Cuando se trate de hechos sujetos a faltas.</p> <p>() Cuando los hechos revistan repercusión social en materia de prevención del delito.</p>		
8	Eficacia	<p>¿Usted considera que las Fiscalías de Prevención del Delito, quienes aplican el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 3377-2016-MP -FN de fecha 02 de agosto del 2016, modificado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 131-2021-MP-FN de fecha 29 de enero del 2021, son efectivas para la prevención de la comisión de ilícitos penales?</p> <p>() Si () No</p>	<p>Si, resulta efectiva las Fiscalías de Prevención del delito porque dentro de su función es que el denunciado no cometa un ilícito penal, que previamente indicó que iba a cometer intimidando al denunciante, y para ello recurre principalmente al personal policial de la jurisdicción para que realice su labor, la Fiscalía de Prevención con apoyo de otras autoridades realiza su labor.</p>	Reglamento

Anexos 7: Matriz de desgravación entrevistado 5 (Fiscal Penal y personal administrativo de dicha área)

Nro.	Categorías	Preguntas	Entrevistado 1- respuestas	Sub categorías
1	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>Responda la siguiente pregunta:</p> <p>() Ha derivado casos penales a la Fiscalía de Prevención del Delito</p> <p>() Ha presentado denuncias preventivas a la Fiscalía de Prevención del Delito.</p> <p>() Ha resuelto procedimientos preventivos.</p> <p>() Tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención de las Fiscalías de Prevención del Delito.</p> <p>() Ninguna de las anteriores.</p>	Ha derivado casos penales al a Fiscalía de Prevención del Delito	Comisión de delito
2	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Tiene conocimiento que la creación de las Fiscalías de Prevención del Delito fue creada por política criminal a fin de disminuir la comisión de hechos ilícitos?</p> <p>() Si () No</p>	si	Función
3	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Usted sabe cuál es la finalidad que busca la Fiscalía de Prevención del Delito?</p> <p>() Si () No</p>	Si, promueve la sensibilización en la comunidad para asegurar la vigencia de la ley y previene la comisión de ilícitos penales.	Finalidad
4	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Conoce cuáles son las actuaciones preventivas que realiza una Fiscalía de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?</p> <p>() Si () No</p>	Si, hacer operativos junto con la PNP y otra autoridad.	Actuación Fiscal
5	Eficacia	<p>¿Considera que exhortar y/o recomendar al emplazado para que no cometa hechos ilícitos, en coordinación con diversas entidades (PNP, Municipalidades entre otros, quienes proceden conforme al marco de su competencia) permite cumplir con la finalidad de las Fiscalías de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?</p> <p>() Si () No</p>	Si, porque es una manera de hacer entender al denunciado que si llega cometer un delito a futuro será pasible de una sanción penal, es como una advertencia de lo que podrá suceder si vulnera una norma, pero aparte de ello la figura de la policía que le advierte también ene le mismo sentido.	Importancia

6	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Tiene conocimiento que las Fiscalías de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, más no conlleva ello al inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notaria administrativo, civil, laboral, etc)?</p> <p>() Si () No</p>	Si	Función
7	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>Que, analizada una solicitud preventiva, las Fiscalías de Prevención del delito declaran procedente su intervención en los siguientes casos:</p> <p>() Cuando existe riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito.</p> <p>() Cuando los hechos denunciados se encuentren vinculados en un proceso judicial o administrativo en trámite, cualquiera fuera su naturaleza.</p> <p>() Cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal pública.</p> <p>() Cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal privada.</p> <p>() Cuando los hechos revisten magnitud social en materia de prevención del delito.</p> <p>() Cuando se trate de hechos sujetos a faltas.</p> <p>() Cuando los hechos revistan repercusión social en materia de prevención del delito.</p>	Cuando existe riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito, y cuando los hechos revisten magnitud social en materia de prevención del delito.	Comisión de delitos
8	Eficacia	<p>¿Usted considera que las Fiscalías de Prevención del Delito, quienes aplican el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 3377-2016-MP -FN de fecha 02 de agosto del 2016, modificado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 131-2021-MP-FN de fecha 29 de enero del 2021, son efectivas para la prevención de la comisión de ilícitos penales?</p> <p>() Si () No</p>	Si, si bien las Fiscalías de Prevención del delito no actúan como una Fiscalía penal porque solo llegan exhortar al denunciado, en la mayoría de los casos entienden dicha situación y no cometen el ilícito penal que se trata de prevenir..	Reglamento

Anexos 8: Matriz de desgravación entrevistado 6 (Fiscal Penal y personal administrativo de dicha área)

Nro.	Categorías	Preguntas	Entrevistado 1- respuestas	Sub categorías
1	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>Responda la siguiente pregunta:</p> <p>() Ha derivado casos penales a la Fiscalía de Prevención del Delito</p> <p>() Ha presentado denuncias preventivas a la Fiscalía de Prevención del Delito.</p> <p>() Ha resuelto procedimientos preventivos.</p> <p>() Tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención de las Fiscalías de Prevención del Delito.</p> <p>() Ninguna de las anteriores.</p>	<p>Ha derivado casos penales al a Fiscalía de Prevención del Delito</p> <p>Tiene conocimiento de la función fiscal en materia de prevención de las Fiscalías de Prevención del Delito.</p>	Comisión de delito
2	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Tiene conocimiento que la creación de las Fiscalías de Prevención del Delito fue creada por política criminal a fin de disminuir la comisión de hechos ilícitos?</p> <p>() Si () No</p>	si	Función
3	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Usted sabe cuál es la finalidad que busca la Fiscalía de Prevención del Delito?</p> <p>() Si () No</p>	Si, previene la comisión de delitos penales	Finalidad
4	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Conoce cuáles son las actuaciones preventivas que realiza una Fiscalía de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?</p> <p>() Si () No</p>	<p>Si, hacer operativos</p> <p>Atender denuncias preventivas a fin de prevenir ilícitos penales que en la mayoría de lo casos son delitos contra el patrimonio, usurpación y contra la vida, el cuerpo y la salud</p>	Actuación Fiscal
5	Eficacia	<p>¿Considera que exhortar y/o recomendar al emplazado para que no cometa hechos ilícitos, en coordinación con diversas entidades (PNP, Municipalidades entre otros, quienes proceden conforme al marco de su competencia) permite cumplir con la finalidad de las Fiscalía de Prevención del Delito ante una solicitud preventiva?</p> <p>() Si () No</p>	<p>No, si bien la FPD exosrta a los denunciados para que no cometan delitos no necesariamente lo toma en cuenta , lo consideran como un pre aviso de lo que no deben hacer no remiten se suficiente , deberían ser amonestados o exhortados pero bajo</p>	Importancia

			apercibimiento de ser denunciados por el delito de desobediencia a la autoridad.	
6	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>¿Tiene conocimiento que las Fiscalías de Prevención del Delito tienen competencia para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, más no conlleva ello al inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole (notaria administrativo, civil, laboral, etc)?</p> <p>() Si () No</p>	No	Función
7	Fiscalía de Prevención del Delito	<p>Que, analizada una solicitud preventiva, las Fiscalías de Prevención del delito declaran procedente su intervención en los siguientes casos:</p> <p>() Cuando existe riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito.</p> <p>() Cuando los hechos denunciados se encuentren vinculados en un proceso judicial o administrativo en trámite, cualquiera fuera su naturaleza.</p> <p>() Cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal pública.</p> <p>() Cuando los hechos constituyen delito sujetos al ejercicio de la acción penal privada.</p> <p>() Cuando los hechos revisten magnitud social en materia de prevención del delito.</p> <p>() Cuando se trate de hechos sujetos a faltas.</p> <p>() Cuando los hechos revistan repercusión social en materia de prevención del delito.</p>	Cuando existe riesgo efectivo de la comisión de un hecho ilícito.	Comisión de delitos
8	Eficacia	<p>¿Usted considera que las Fiscalías de Prevención del Delito, quienes aplican el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 3377-2016-MP -FN de fecha 02 de agosto del 2016, modificado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 131-2021-MP-FN de fecha 29 de enero del 2021, son efectivas para la prevención de la comisión de ilícitos penales?</p> <p>() Si () No</p>	Si, pese a que la fiscalía de DP mantiene tanto atención fiscal , sin embargo la persona ha sido exhortada no comete delito alguno aunque sea un solo caso que no se ha formalizado penalmente por la actuación de la fiscalía de prevención, es un caso nuevo a resolver.	Reglamento